

# CUADERNO DE VENTAS

PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI EN EL BANCO POPULAR S.A.

Santiago de Cali., Octubre de 2011

## TÉRMINOS DE VENTA

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	Banco Popular S.A.
<b>DOMICILIO</b>	El domicilio principal del Banco es la ciudad de Bogotá D.C., Calle. 17 No. 7-43, y podrá establecer dentro del territorio del país o en el exterior, las sucursales, agencias u otro tipo de oficinas bancarias permitidas, cuyas aperturas estime conveniente la Junta Directiva con autorización de la Superintendencia Bancaria.
<b>ACTIVIDAD PRINCIPAL:</b>	El Banco Popular S. A., es un establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D. C., sometido a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido mediante escritura pública 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría Cuarta de Bogotá.
<b>CLASE DE TÍTULO</b>	Acciones Ordinarias. Todas las acciones que hacen parte del Programa de Enajenación son ordinarias y estarán representadas en títulos o certificados nominativos que se emitirán en una serie o clase. No obstante lo anterior, los títulos podrán ser desmaterializados, total o parcialmente, por haberlos depositado el Banco o el accionista en un Depósito Centralizado de Valores para su administración o cualesquier otros fines previstos en la ley, de conformidad con las normas que rigen la materia.
<b>CANTIDAD</b>	Las Acciones ofrecidas en el Programa de Enajenación equivalen a un total de doce millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (12.275.694) del Banco Popular, que son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.
<b>PRECIO MÍNIMO POR ACCIÓN</b>	El precio al que se ofrecerán las Acciones en la Oferta Pública en la Primera Etapa es Fijo por Acción en moneda legal colombiana de quinientos pesos (\$500.00). Para segunda etapa será el precio de mercado no siendo este inferior al precio fijo de la Primera Etapa.
<b>TRANSFERENCIA DE ACCIONES</b>	Las Acciones son ordinarias y nominativas y su transferencia solo surte efectos respecto del Banco Popular y de terceros una vez se inscriba la transferencia a favor del nuevo titular en el libro de registro de accionistas del Banco Popular.
<b>METODOLOGÍA DE LA VENTA</b>	La Primera Etapa se llevará a cabo mediante Oferta de Enajenación a los Destinatarios de Condiciones Especiales, conforme a las reglas establecidas en el artículo 60 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 226 de 1995.  La Segunda Etapa se llevara a cabo mediante una Oferta Pública de Valores en el mercado secundario, según lo establecido en el artículo 6.15.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, a través de la metodología de negociación para renta variable establecida en el Reglamento de la BVC y las demás disposiciones aplicables.
<b>COORDINADOR DE LA OFERTA</b>	Compañía Profesionales de Bolsa S.A.
<b>COMISIONISTA DESIGNADO</b>	Compañía Profesionales de Bolsa S.A.

**Contenido**

1. DEFINICIONES .....	5
2. ANTECEDENTES .....	10
2.1. Objetivos Generales.....	11
2.2. Etapas del Programa de Enajenación .....	12
2.3. Cronograma General.....	12
3. RESUMEN INFORMATIVO .....	13
3.1. Reseña Histórica del Banco Popular .....	13
3.2. Naturaleza Jurídica.....	14
3.3. Duración.....	14
3.4. Objeto Social .....	15
3.5. Capital Autorizado.....	15
3.6. Accionistas.....	15
3.7. Vigilancia Estatal .....	16
4. PROGRAMA DE ENAJENACIÓN.....	16
5. REGLAS DE LA OFERTA.....	17
5.1. Venta de las Acciones .....	17
5.2. Precio de Venta .....	19
5.3. Duración de las Ofertas .....	19
5.4. Derechos que Otorgan las Acciones .....	19
5.5. Entidad Coordinadora de las Ofertas .....	20
5.6. Condiciones de la Oferta de Enajenación en la Primera Etapa.....	20
5.7. Condiciones de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa .....	21
5.8. Publicidad .....	22
5.9. Garantías.....	23
5.10. Riesgos Generales de la Inversión en Acciones .....	23
5.11. Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada.....	24
5.12. Data Room o Sala de Información .....	24
5.13. Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia .....	25
6. ESTRUCTURA DEL BANCO POPULAR.....	25
6.1. Composición accionaria.....	25

6.2.	Estructura organizacional.....	26
6.3.	Cuerpo directivo.....	26
6.4.	Filiales, sucursales y detalle de la cobertura física en el país .....	27
6.5.	Modelo de Negocio.....	27
7.	CONSIDERACIONES DE LA INVERSIÓN .....	28
7.1.	El banco en cifras .....	28
7.1.1.	Posicionamiento Patrimonial .....	28
7.1.2.	Posicionamiento en Rendimiento sobre el Patrimonio .....	29
7.1.3.	Posicionamiento en Rendimiento sobre los Activos .....	29
7.1.4.	Composición de la Cartera .....	30
7.1.5.	Evolución y composición de la cartera del Banco Popular .....	31
7.1.6.	Calidad de la Cartera.....	32
7.2.	Análisis de Múltiplos de Compañías Comparables.....	32
7.2.1.	Q Tobin (P/B) Múltiplo de Precio Valor en Libros.....	33
7.2.2.	Valor Bursátil / Valor de la utilidad por acción (P/E).....	34
7.3.	Comportamiento Histórico del Precio de la Acción en Bolsa .....	36
7.3.1.	Análisis de la relación de intercambio del Grupo Aval y el Banco Popular.....	37
8.	ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES .....	39
9.	CALIFICACIÓN DE RIESGO .....	40
10.	RESPONSABILIDAD SOCIAL .....	40
11.	MANIFESTACIONES FINALES .....	70

**ADVERTENCIA ACERCA DE LA OFERTA DE VALORES**

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE BANCO POPULAR S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

## 1. DEFINICIONES

**"Acciones"**: Son los títulos representativos del capital social del Banco Popular de propiedad del Enajenante que se ofrecen en venta mediante Oferta Pública en Primera y Segunda Etapa.

**"Acciones del Municipio Santiago de Cali"**: Son los títulos representativos del capital social del Banco Popular de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, que se ofrecen en venta, conforme con el Programa de Enajenación aprobado mediante el Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011 expedido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

**"Aceptación"**: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual se formula la aceptación a la Oferta de Enajenación de Acciones, aceptando todos los términos y condiciones para el desarrollo de la Primera Etapa, y que sólo podrá ser efectuada por los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

**"Aceptación Válida"**: Es la Aceptación presentada por un Destinatario de las Condiciones Especiales dentro de los plazos y con los requisitos previstos en el Reglamento de Primera Etapa para ser considerada como válida.

**"Aceptante"**: Es el Destinatario de las Condiciones Especiales que presenta una Aceptación.

**"Aceptante Adjudicatario"**: Es el Aceptante a quien se le adjudican Acciones en el curso de la Primera Etapa.

**"Acuerdo"**: Es el acuerdo No. 0317 del 9 de junio de 2011, por medio de la cual el Concejo Municipal de Santiago de Cali autorizó la enajenación de la totalidad de las acciones suscritas por el Municipio de Santiago de Cali en el Banco Popular

**"Adendas"**: Son los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento de Primera Etapa y del Reglamento de Segunda Etapa que con posterioridad a su expedición emita el Comité Técnico, los cuales harán parte integral del mismo, y que estarán a disposición de los Destinatarios de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en el presente Reglamento de Primera Etapa y del Público en General establecido con el Reglamento de Segunda Etapa.

**"Adjudicación"**: Es el acto mediante el cual los Aceptantes se convierten en Aceptantes Adjudicatarios.

**"Adquirentes"**: Son los Inversionistas que coloquen Órdenes de Compra y resulten adjudicatarios de las Acciones ofrecidas por el Enajenante a través del Comisionista Designado en desarrollo de la Oferta Pública en el Mercado Secundario la cual se realizará a través de la Bolsa de Valores de Colombia, que se llevará a cabo en la Segunda Etapa y que se regirá por el Reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia.

**"Alpopular"**: es Alpopular S.A. Almacén General de Depósito filial del Banco Popular.

**"Asesor Externo" o "Asesor"**: es la Compañía de Profesionales de Bolsa S.A. quien ha sido contratado como asesor en Banca de Inversión por parte de la mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión suscrito el 15 de julio de 2011, para adelantar y ejecutar el Programa de Enajenación.

**"Audiencia de Adjudicación o Rechazo de Aceptaciones" o "Audiencia de Adjudicación"**: Es la audiencia que se llevará a cabo para notificar la Adjudicación a aquellos Aceptantes a los que se les adjudiquen las Acciones y para notificar el rechazo de las Aceptaciones a aquellos Aceptantes a los que, por las causales de rechazo indicadas en este Reglamento, se les han rechazado sus Aceptaciones.

**"Avisos de Oferta"**: Significan los avisos que se publicarán en un diario que tenga amplia circulación en el territorio nacional, con el fin darle amplia publicidad a la Oferta de Enajenación de la Primera Etapa y de la Segunda Etapa si a ello hubiere lugar.

**"Avisos de Invitación"**: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 5.8 a) de este Cuaderno de Ventas.

**"Beneficiario Real"**: Tendrá el alcance que se le atribuye en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen

**"BVC"**: Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**"Condiciones Especiales"**: Son las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011, encaminadas a facilitar la adquisición de las Acciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

**"Comisionista Designado"**: Es la Compañía de Profesionales de Bolsa S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa, miembro de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., seleccionado y contratado por El Municipio Santiago de Cali, para que en nombre del Enajenante ofrezca, las Acciones en la Oferta Pública de Valores en el Mercado Secundario.

**"Comisión de Éxito del Asesor"**: Es la comisión que se pagará al Asesor por el Municipio, sobre el monto que efectivamente ingrese al Enajenante como producto de la venta de las Acciones que poseen en el Banco, la cual estará a cargo del Municipio Santiago de Cali.

**"Comisión de Operación del Comisionista Designado"**: Es la comisión que se pagará al Comisionista Designado por el Inversionista sobre el monto que efectivamente ingrese al Enajenante como producto de la venta de las Acciones que poseen en el Banco, la cual estará a cargo del adquirente.

**"Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia"**: Es el contrato mediante el cual los Aceptantes constituyen a favor del municipio o de la entidad financiera, la prenda de las Acciones que acepten adquirir, en primero o en segundo grado según sea el caso.

**"Cuaderno de Ventas"**: Es el documento por medio del cual se presenta información relativa a la condición financiera del Banco Popular y a la estructura del Programa de Enajenación.

**"Decreto"**: Es el Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011 expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, mediante la cual autorizó el Programa de Enajenación, en virtud de las facultades legales que le fueron conferidas mediante el acuerdo No. 0317 del 9 de junio de 2011.

**"Destinatarios de las Condiciones Especiales"**: De acuerdo con lo Establecido en los artículos 3º de la ley 226 de 1995 y 16º de la ley 789 de 2002, está conformado por: (i) Los trabajadores activos y pensionados de Banco Popular, Fidupopular, y Alpopular; (ii) Los ex trabajadores de Banco Popular, Fidupopular, y Alpopular, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa; (iii) Las asociaciones de empleados o ex empleados del Banco Popular; (iv) Los sindicatos de trabajadores; (v) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores; (vi) Los fondos de empleados; (vii) Los fondos mutuos de inversión; (viii) Los fondos de cesantías y de pensiones; (ix) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa, y (x) Las cajas de compensación familiar.

**"Día Hábil" o "Día"**: es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Reglamento de Segunda Etapa no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Reglamento de Segunda Etapa se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

**"El Municipio Santiago de Cali" o "el Municipio"**: Es El Municipio Santiago de Cali.

**"Enajenante"**: Será El Municipio de Santiago de Cali

**"Fecha de Audiencia de Adjudicación"**: Es el día 28 de diciembre de 2011, fecha en la cual se efectuarán las Adjudicaciones o los rechazos a las Aceptaciones.

**“Fecha de Enajenación”:** Es la fecha en la cual el Banco Popular registra como accionista al Aceptante Adjudicatario en el libro de registro de accionistas, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Enajenante.

**“Fecha de Inicio de la Oferta de Enajenación en Primera Etapa”:** Es el día 27 de octubre de 2011, fecha en la cual se iniciará el proceso de enajenación de acciones a Destinatarios de Condiciones Especiales.

**“Fecha de Inicio de la Oferta Pública en el Mercado Secundario”:** Es la fecha a partir de la cual el Enajenante ofrecerá a través del Comisionista Designado y de la BVC, la totalidad o parte de las Acciones mediante Oferta Pública en el Mercado Secundario, fecha que no puede ocurrir antes del segundo (2) día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Iniciación de Segunda Etapa.

**“Fecha de Registro de las Acciones”:** Es la fecha en la cual el Banco Popular, o Deceval S.A., en su calidad de administrador del libro de registro de acciones del Banco Popular registra en el libro de registro de accionistas, como accionistas del Banco Popular a los Adquirentes de Acciones en la Oferta Pública en el Mercado Secundario.

**“Fecha de Terminación de la Primera Etapa”:** Será la fecha que ocurra primero entre: (i) la fecha en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas del Banco Popular a favor de quien resulte; o (ii) la fecha en que se declare desierta por parte del Enajenante, la cual no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta.

**“Fecha de Terminación de la Segunda Etapa”:** Será la fecha que ocurra primero entre: (i) la fecha en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas del Banco Popular a favor de quien resulte Adjudicatario; o (ii) la fecha en que la oferta se declare desierta por parte del Enajenante o la BVC.

**“Fidupopular”:** Es la Fiduciaria Popular S.A.

**“Filiales”:** Son Alpopular y Fidupopular.

**“Información Disponible”:** La información incluida en El Data Room es una recopilación hecha por el Asesor y El Municipio Santiago de Cali de aquella información acerca del Banco Popular que (i) es de público conocimiento; o (ii) a la que tuvo acceso el Enajenante en su calidad de accionista del Banco Popular siempre y cuando no sea información confidencial.

**“Inversionista”:** Es toda persona que decida presentar una Orden de Compra por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la Oferta Pública en el Mercado Secundario.

**“Oferta de Enajenación”:** Es la oferta pública de enajenación de las Acciones formulada por la Enajenante, dirigida a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Primera Etapa.

**“Oferta Pública en el Mercado Secundario”:** Es la oferta pública de enajenación de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en Primera Etapa, que formularán el Enajenante en el mercado secundario, por medio del Comisionista Designado, a través de los sistemas de negociación y módulos transaccionales de la BVC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC.

**“Orden de Compra”:** Es la orden de compra que coloca un Inversionista con el comisionista de bolsa de su elección en el sistema de negociación de la BVC, cuyo propósito es adquirir una o varias Acciones ofrecidas en desarrollo de la Oferta Pública en el Mercado Secundario durante la Segunda Etapa.

**“Pesos Colombianos”, “Pesos” o “\$”:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**“Potencial Inversionista”:** Es toda persona que pueda estar interesada en presentar una Orden de Compra por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la Oferta Pública en el Mercado Secundario durante la Segunda Etapa.

**“Precio Fijo de las Acciones en la Primera Etapa”:** Es el Precio Fijo definido para la Primera Etapa, y que es igual a la suma de quinientos pesos (\$500.00) por cada Acción. El precio fijo podrá modificarse en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 y en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011.

**“Precio Mínimo de las Acciones en la Segunda Etapa”:** Es equivalente al precio de mercado, establecido en el momento que el Inversionista coloca la Orden de Compra, y que no podrá ser inferior al Precio Fijo definido para la Primera Etapa.

**“Primera Etapa”:** Es la primera etapa del Programa de Enajenación, en la cual se efectúa la Oferta de Enajenación dirigida a los Destinatarios de Condiciones Especiales para que presenten Aceptaciones, la cual constituye el objeto del Reglamento de Primera Etapa.

**“Programa de Enajenación”:** Es el programa de enajenación de las Acciones propiedad de la Enajenante, y que fue aprobado por medio del Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011 expedido por el Alcalde de Santiago de Cali.

**“Reglamento de Primera Etapa”:** Es el reglamento de enajenación y adjudicación de las Acciones, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la Oferta de Enajenación en la Primera Etapa.

**"Reglamento de Segunda Etapa":** Es el Reglamento de Enajenación o Adjudicación de las Acciones, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa.

**"RNVE":** Es el Registro Nacional de Valores y Emisores, regulado por la Ley 964 de 2005.

**"Sala de Información o Data Room":** Corresponde a un portal de Internet en donde se encuentra: (i) la información que se pone a disposición de los Potenciales Inversionistas; (ii) El Cuaderno de Ventas para los Potenciales Inversionistas; (iii) Los Reglamentos de Primera y Segunda Etapa del presente Programa de Enajenación y las Adendas que los modifiquen; (iv) El Acuerdo Municipal; (v) Los Avisos de Oferta y (vi) El Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC, a la que pueden acceder los Potenciales Inversionistas para hacer su propia evaluación acerca de la condición del Banco Popular, con miras a decidir si colocan o no Aceptaciones y/o Órdenes de Compra por las Acciones.

**"Segunda Etapa":** Es la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, en los términos previstos en el artículo 3.2 del Programa de Enajenación.

## 2. ANTECEDENTES

- a) El Banco Popular es un establecimiento bancario debidamente constituido para desarrollar su objeto social en Colombia, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la "Superintendencia Financiera"). Sus principales accionistas son:

Accionistas	No. Acciones	Participación
RENDIFIN S.A.	3.358.446.312	43,4732%
GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.	2.368.686.432	30,6613%
POPULAR SECURITIES S.A.	757.081.997	9,8000%
INVERSIONES ESCORIAL S.A.	757.081.997	9,8000%
OTROS PARTICULARES	198.437.084	2,5687%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR	91.125.137	1,1796%
MUNICIPIOS	60.286.031	0,7804%
OTRAS ENTIDADES OFICIALES	57.710.357	0,7470%
DEPARTAMENTOS	40.807.041	0,5282%
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	35.664.115	0,4617%
<b>TOTAL</b>	<b>7.725.326.503</b>	

- b) El Municipio de Santiago de Cali tiene una participación accionaria en el capital social de dicha empresa, equivalente al 0.158%, es decir un total de doce millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (12.275.694) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas.
- c) El Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 0317 del 9 de junio de 2011, autorizó la enajenación de la totalidad de las acciones suscritas por el Municipio de Santiago de Cali en el Banco Popular, atendiendo lo previsto en la Ley 226 de 1995.
- d) El Representante Legal del Municipio Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, con base en las aprobaciones señaladas, autorizó el Programa de Enajenación de las Acciones mediante el Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011.
- e) El artículo 17 de la Ley 226 de 1995 dispone que las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, se registrarán por las disposiciones de esa Ley, adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de éstas y aquéllas.
- f) El Decreto establece la enajenación de las Acciones en dos (2) etapas, así:
  - (i) La Primera Etapa destinada a ofrecer a los Destinatarios de Condiciones Especiales de que trata el artículo 3 de la Ley 226 de 1995, la totalidad de las Acciones (en adelante la "Primera Etapa"); y
  - (ii) La Segunda Etapa, en desarrollo de la cual se ofrecerán en venta, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al público en general con capacidad legal para participar en el capital social del Banco Popular, las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa (en adelante la "Segunda Etapa").

## 2.1. Objetivos Generales

La Primera Etapa tiene como objeto la realización de una oferta de enajenación a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, a título de compraventa, el total de las Acciones, es decir, doce millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (12.275.694) acciones ordinarias suscritas y pagadas, emitidas por el Banco Popular, de propiedad del Municipio Santiago de Cali, equivalentes al cero punto ciento cincuenta y ocho por ciento (0.158%) del total de acciones en circulación.

El objeto de la Segunda Etapa es permitir la participación del público en general en el Programa de Enajenación de las Acciones del Banco Popular que no hayan sido colocadas en la Primera Etapa, a través de una oferta pública de venta.

El objetivo primordial del presente Cuaderno de Venta es señalar la información relativa a la condición financiera del Banco Popular y a la estructura del Programa de Enajenación.

## 2.2. Etapas del Programa de Enajenación

La Primera y Segunda Etapa se realizan de acuerdo con las normas sobre enajenación de la propiedad accionaria de las entidades territoriales contenidas en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 226 de 1995, con las directrices establecidas en el Acuerdo Municipal No. 0317 del 9 de junio de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011 expedido por el Alcalde de Santiago de Cali.

## 2.3. Cronograma General

A continuación, se establece el cronograma con fundamento en el cual se ejecutará la Venta de las Acciones.

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Autorización de la venta de las acciones por parte del Concejo Municipal de Santiago de Cali</b>	Acuerdo No. 0317 del 9 de junio de 2011
<b>Autorización dada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali al Alcalde para llevar a cabo el proceso de venta de las acciones</b>	Acuerdo No. 0317 del 9 de junio de 2011
<b>Envío del diseño del programa de enajenación a la Defensoría del Pueblo</b>	Oficio No. 411.10.95 del 16 de Septiembre de 2011
<b>Aprobación del reglamento por parte del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali</b>	Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011
<b>Elaboración del cuaderno de ventas</b>	Con anterioridad a la publicación del aviso de oferta
<b>Publicación del Aviso de Oferta</b>	Publicación de un aviso de oferta en 1 diario de amplia circulación nacional, que contenga los aspectos relevantes del programa de enajenación.
<b>Acceso a salas de información</b>	Desde la publicación del aviso hasta la finalización de la oferta de enajenación.
<b>Inicio del plazo para presentar aceptaciones-Primera Etapa</b>	Día siguiente del aviso Fecha: 27 de octubre de 2011
<b>Terminación de plazo para presentar aceptaciones-Primera Etapa</b>	Dos meses siguientes al día de publicación del aviso Fecha: 26 de diciembre de 2011
<b>Publicación de aviso de convocatoria a audiencia de adjudicación-Primera Etapa</b>	Un día hábil anterior a fecha prevista para la audiencia de adjudicación
<b>Audiencia de Adjudicación-Primera Etapa</b>	Dos meses después de la publicación del aviso Fecha: 28 de diciembre de 2011
<b>Inicio de la Segunda Etapa</b>	Una vez se publique el aviso de oferta para la segunda etapa

### 3. RESUMEN INFORMATIVO

#### 3.1. Reseña Histórica del Banco Popular <sup>1</sup>

El Banco Popular se constituyó en el año de 1950 bajo el nombre de Banco Popular de Bogotá, prestando sus servicios inicialmente en esta ciudad. Posteriormente, extendió sus operaciones al resto del país, al ser cambiada su naturaleza a entidad estatal. Posteriormente, en el año de 1969, el Banco Popular se transformó en sociedad de economía mixta.

En el año de 1976 se inició la implementación del proceso de descentralización administrativa, lo cual tuvo como consecuencia la creación de regionales y la división de operaciones en diversas zonas del país. Habiéndose mantenido como una entidad sólida y reconocida durante la crisis de la década de los ochenta, y ante un mercado cada vez más competitivo, el Banco encaminó sus esfuerzos a crear un plan estratégico que se adaptara a las necesidades propias de los clientes.

Durante la década de los noventa y a raíz de la expedición de diversas leyes tendientes a la modernización del sistema financiero, se aumentó la competencia y el mercado del sistema financiero, mediante el ingreso de entidades reforzadas con patrimonios extranjeros. Lo anterior fue uno de los determinantes para que El Gobierno Nacional ofreciera en venta su participación dentro del Banco Popular. Como consecuencia de esta operación, en noviembre de 1996 se presentó la privatización del Banco Popular, hecho que se tradujo en una adquisición del 80% de sus acciones por parte de la sociedad Popular Investments S.A., perteneciente al Grupo Luis Carlos Sarmiento Angulo Ltda. El restante de la participación accionaria quedó en cabeza de la República de Colombia (13%) y en accionistas de diversa naturaleza (7%).

Posteriormente se presentaron enajenaciones de acciones adicionales, las cuales se comentaran en el aparte correspondiente. Como consecuencia de dichas operaciones, en la actualidad el Banco Popular hace parte del Grupo Aval, el cual es uno de los conglomerados económicos más importantes en el contexto colombiano. Finalmente, el 10 de diciembre de 2010, el Banco Popular perfeccionó una operación de adquisición, con fines de absorber su la filial Leasing Popular CF S.A.

A partir del proceso de privatización que se dio en el año de 1996, se presentaron procesos de enajenación accionaria posteriores, los cuales se enuncian a continuación:

---

<sup>1</sup> Fuente: [www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co)

- En el año de 2002, se presentó un proceso de escisión de diversas empresas, entre ellas la Sociedad Popular Investments S.A., quienes fueron absorbidas por Rendifin S.A. En consecuencia, Rendifin S.A. se constituyó como el accionista mayoritario del Banco Popular, con una participación accionaria del 82%.
- En octubre de 2005, el Grupo Aval Acciones y Valores adquirió el 9.45% de las acciones de Rendifin S.A., lo cual redujo la participación de esta última a un 72.57%
- Posteriormente, se presentaron movimientos accionarios para los cuales el Grupo Aval controló directamente el 83.7% de las acciones del Banco Popular (19% de manera directa, 63.1% a través de un contrato de administración de negocios celebrado con Rendifin S.A. y 1.6% a través del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir y Seguros de Vida Alfa, las cuales son empresas del Grupo Aval).

A través del Decreto 614 de 2007 se aprobó el programa de enajenación de ochenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil ciento cuatro acciones (85.576.104) acciones, pertenecientes a Bogotá D.C. Estas acciones quedaron en cabeza de Rendifin S.A. y del Grupo Aval, quienes consolidaron una propiedad equivalente al 93.73% del total de las acciones.

### 3.2. Naturaleza Jurídica

El Banco Popular es un establecimiento bancario, constituido como sociedad anónima, sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Fue constituido mediante Decreto 2143 del 30 de junio de 1950 expedido por el Concejo Municipal de Bogotá, como Sociedad Anónima de Economía Mixta y banco prendario de orden Municipal. Esta disposición se formalizó mediante acta del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4ª de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá. La última reforma estatutaria se realizó mediante escritura pública No. 5349 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá con fecha 28 de Diciembre de 2007.

### 3.3. Duración

De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del Banco Popular, el término de duración del Banco expirará el treinta (30) de junio del año dos mil cincuenta (2050) salvo que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria, pero dicho término podrá ser prorrogado conforme a la Ley y a los estatutos.

### 3.4. Objeto Social<sup>2</sup>

El objeto social principal del Banco lo constituye el desarrollo de las actividades, operaciones y servicios propios de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico prescrito por las leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su Martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la Ley autorice en el país o en el extranjero.

En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el Banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la Institución.

### 3.5. Capital Autorizado

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos del Banco Popular, el capital autorizado del Banco es de cien mil millones de pesos (\$100.000'000.000) moneda corriente, dividido en diez mil millones (10.000'000.000) de acciones nominativas ordinarias de un valor de diez pesos (\$10) cada una.

A la fecha el Banco Popular tiene 7.725.326.503 acciones suscritas.

### 3.6. Accionistas

Las acciones del Banco se encuentran registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") e inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante "BVC").

De acuerdo con la información disponible por parte de El Municipio Santiago de Cali como accionista del Banco Popular, los accionistas al 31 de diciembre de 2010 son:

---

<sup>2</sup> Estatutos del Banco Popular

Accionistas	No. Acciones	Participación
RENDIFIN S.A.	3.358.446.312	43,4732%
GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.	2.368.686.432	30,6613%
POPULAR SECURITIES S.A.	757.081.997	9,8000%
INVERSIONES ESCORIAL S.A.	757.081.997	9,8000%
OTROS PARTICULARES	198.437.084	2,5687%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR	91.125.137	1,1796%
MUNICIPIOS	60.286.031	0,7804%
OTRAS ENTIDADES OFICIALES	57.710.357	0,7470%
DEPARTAMENTOS	40.807.041	0,5282%
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	35.664.115	0,4617%
<b>TOTAL</b>	<b>7.725.326.503</b>	

### 3.7. Vigilancia Estatal

La sociedad se encuentra sometida al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 4. PROGRAMA DE ENAJENACIÓN

Por medio del Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011, se aprobó el Programa de Enajenación de las Acciones que el Enajenante posee en Banco Popular. El Programa de Enajenación se desarrollará en las siguientes etapas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 60 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 226 de 1995:

- a) **Primera Etapa.** En desarrollo de la Primera Etapa, se realiza una oferta de enajenación de la totalidad de las Acciones a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, al Precio Fijo señalado en el artículo tercero numeral primero del Programa de Enajenación, equivalente a quinientos pesos (\$500) por acción. La Primera Etapa se entenderá agotada en el momento en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de Banco Popular a favor de quienes resulten adjudicatarios, o en el momento en que se declare desierta por parte del Enajenante.
- b) **Segunda Etapa.** En desarrollo de la Segunda Etapa se ofrecerán en venta, la totalidad de las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos legales y financieros establecidos en el Reglamento de Segunda Etapa. La venta será al precio que determine el mercado, y no podrá ser inferior al precio mínimo de las Acciones en la Primera Etapa, según lo

señalado en el artículo tercero numeral segundo del Programa de Enajenación. La Segunda Etapa se entenderá agotada en el momento en que se produzca el registro de todas las Acciones ofrecidas en el libro de registro de accionistas del Banco Popular a favor de quien resulte adjudicatario o, en el evento en que se declare desierta por parte del Enajenante o de la BVC.

## 5. REGLAS DE LA OFERTA

### 5.1. Venta de las Acciones

La Primera Etapa ofrece la totalidad de las Acciones de propiedad del Enajenante a los Destinatarios de Condiciones Especiales, mediante oferta de enajenación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 60 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 226 de 1995, en el Programa de Enajenación aprobado mediante el Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011 y al Reglamento de la Primera Etapa.

#### MONTOS MÁXIMOS

- a. Los destinatarios de la presente oferta que sean personas naturales estarán sujetos a las siguientes reglas:
  - a) No podrán adquirir Acciones por un monto superior a:
    - i. Dos (2) veces su patrimonio líquido a diciembre 31 del año 2010 correspondiente a la declaración de renta presentada en el mismo año;
    - ii. Cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta o en el certificado de ingresos y retenciones presentado en el año 2010 y; para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo en el Banco Popular, Alpopular y Fidupopular, por un valor que supere cinco (5) veces su remuneración anual.
  - b) Para efectos de dar aplicación a estas reglas y determinar los anteriores límites se tomará:
    - i. El patrimonio líquido y los ingresos que figuren en la declaración de renta del año 2010;
    - ii. Los ingresos que figuren en el certificado de ingresos y retenciones presentado para los no obligados a declarar en el año 2010, o

- iii. La remuneración anual certificada de cada una de las personas que ocupan cargos de nivel directivo.

Se entenderá por "patrimonio líquido" el indicado en la declaración de renta o en el certificado de ingresos y retenciones y se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable el monto de las deudas a cargo del mismo, vigente en esa fecha.

- b. Los destinatarios que sean diferentes a personas naturales, estarán sujetos a las siguientes reglas:

Podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones, establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades.

De manera adicional a la regla de adquisición de Acciones anterior, los Destinatarios de las Condiciones Especiales diferentes a personas naturales, no podrán presentar aceptación de compra de Acciones por un monto que sumado su valor exceda de dos (2) veces el valor del patrimonio ajustado que figure en:

- i. La declaración de renta o de ingresos y patrimonio según sea el caso presentada en el año 2010, o
- ii. En los estados financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2010, cuando no esté obligada a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio.

Se entenderá por "patrimonio ajustado", el resultado de restarle a los activos totales los pasivos totales y el superávit por valorización. Entiéndase como superávit por valorización todo tipo de valorizaciones contempladas en el patrimonio, incluida la cuenta de revalorización del patrimonio.

- c. Cualquier aceptación de compra de Acciones por un monto superior al previsto en los numerales anteriores, si cumple con las demás condiciones establecidas en el Reglamento que se expida para la Primera Etapa, se entenderá presentada, en cada caso, por la cantidad máxima indicada en los numerales aplicables del presente numeral.

La Segunda Etapa tiene como objeto ofrecer públicamente en venta en Mercado Secundario, la totalidad de las Acciones de propiedad del Enajenante no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales.

### Clase de Título Ofrecido, Cantidad y Ley de Circulación

Se ofrecerán en venta la totalidad de las Acciones de propiedad del Enajenante en el Banco Popular. Las Acciones son ordinarias y nominativas y su transferencia solo surte efectos respecto del Banco Popular y de terceros una vez se inscriba la transferencia a favor del nuevo titular en el libro de registro de accionistas de Banco Popular.

#### 5.2. Precio de Venta

De conformidad con el Decreto No. 411.0.20.0890 del día 14 de octubre de 2011, el precio al que se ofrecerán las Acciones en la Oferta Pública en la Primera Etapa es Fijo por Acción en moneda legal colombiana de quinientos pesos (\$500.00).

En la Segunda Etapa el precio es equivalente al precio de mercado, establecido en el momento que el Inversionista coloca la Orden de Compra, y que no podrá ser inferior al Precio Fijo definido para la Primera Etapa.

#### 5.3. Duración de las Ofertas

Las aceptaciones a la Oferta de Enajenación durante la Primera Etapa podrán ser presentadas desde las 10:00 a.m. del 27 de octubre de 2011 hasta las 5:00 p.m. del 26 de diciembre de 2011.

En la Segunda Etapa se ofrecerán en venta la totalidad de las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, una vez finalizado el término de duración de la Primera Etapa y publicado el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa, que no podrá ser inferior a dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación del Aviso de Oferta, o hasta la fecha en que se produzca el registro de todas las Acciones ofrecidas en el libro de registro de accionistas del Banco Popular a favor de quien resulte adjudicatario o, la fecha en que se declare desierta por parte del Enajenante o de la BVC.

#### 5.4. Derechos que Otorgan las Acciones

Cada Acción conferirá a sus propietarios los derechos propios de las acciones ordinarias, establecidos en el artículo 379 del Código de Comercio:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas del Banco Popular y votar en ella;

2. Recibir una parte proporcional de los beneficios determinados en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los estatutos sociales del Banco Popular;
3. Negociar libremente las Acciones, con sujeción a los derechos de preferencia previstos en los estatutos sociales del Banco Popular y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el numeral 7.5 del Decreto.
4. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General del Banco Popular en que se examinen los balances de fin de ejercicio;
5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad; y
6. Las demás que consagran los estatutos sociales del Banco Popular y el Código de Comercio de la República de Colombia.

#### 5.5. Entidad Coordinadora de las Ofertas

En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión suscrito el 15 de julio de 2011 se encargó a la Compañía de Profesionales de Bolsa S.A., Comisionista de Bolsa, para que sea la entidad ejecutora del proceso de Oferta de Enajenación y de Oferta Pública de Venta, y para que adelante la gestión para la enajenación de la propiedad accionaria que tiene El Municipio Santiago de Cali en el Banco Popular S.A.

#### 5.6. Condiciones de la Oferta de Enajenación en la Primera Etapa

La Primera Etapa se desarrollará mediante Oferta de Enajenación a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, a título de compraventa, el total de las Acciones, es decir, doce millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (12.275.694) acciones ordinarias suscritas y pagadas, emitidas por el Banco Popular, de propiedad de El Municipio Santiago de Cali equivalentes al cero punto ciento cincuenta y ocho por ciento (0,158%) del total de acciones en circulación, en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política, en la Ley 226 de 1995 y en el Decreto, con el objeto de incentivar la democratización de la participación accionaria en cabeza de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

El Precio Fijo por Acción en moneda legal colombiana para la Primera Etapa es de quinientos pesos (\$500.00).

La Oferta de Enajenación tendrá vigencia desde las 10:00 a.m. del día 27 de octubre de 2011 hasta las 5:00 p.m. del día 26 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995, y en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto, la Enajenante podrá interrumpir el Programa de Enajenación las veces que, a su entera discreción y criterio, considere necesario ajustar el Precio Fijo de las Acciones durante la Primera Etapa.

La presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa deberá efectuarse en original y copia, mediante el Documento de Aceptación, que forma parte del Reglamento de Enajenación, los formatos del Documento de Aceptación se podrán obtener de las páginas web del Municipio de Santiago de Cali y del Coordinador de la oferta.

Los Aceptantes que deseen presentar sus Aceptaciones personalmente, deberán hacerlo a partir de las 10:00 a.m. del día 27 de octubre de 2011 hasta las 5:00 p.m. del 26 de diciembre de 2011, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali ubicada en la Centro Administrativo Municipal (CAM) Torre Alcaldía Piso 6, en el Municipio de Santiago de Cali, (Valle del Cauca).

#### 5.7. Condiciones de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa

La enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa se llevará a cabo mediante la Oferta Pública en el Mercado Secundario que formulará el Enajenante, a través del Comisionista Designado de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en especial de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC.

La Oferta Pública en el Mercado Secundario se iniciará una vez finalizado el término de duración de la Primera Etapa y publicado el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa, que no podrá ser inferior a dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación del Aviso de Oferta, hasta la fecha en que se produzca el registro de todas las Acciones ofrecidas en el libro de registro de accionistas del Banco Popular a favor de quien resulte adjudicatario o, la fecha en que se declare desierta por parte del Enajenante o de la BVC.

A partir del inicio de la Oferta Pública en el Mercado Secundario y de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Enajenante en el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa, el Enajenante procederá a ofrecer las Acciones a través de los sistemas de negociación y los módulos transaccionales de la BVC.

Se aclara que el Enajenante tendrá total discrecionalidad en la manera en la que procederán a ofrecer las Acciones en cuanto a la cantidad de las Acciones se refieren. En consecuencia, el Enajenante se reserva el derecho de decidir cómo va a realizarse el ofrecimiento de las acciones, cuáles van a ser las circunstancias de tiempo, modo y lugar y entre otras, se reservan el derecho a ofrecer la totalidad de las Acciones a partir del inicio

de la Oferta Pública en el Mercado Secundario o de ofrecer las Acciones en lotes durante la vigencia de la Oferta Pública en el Mercado Secundario.

Los mecanismos de negociación de las Acciones en desarrollo de la Oferta Pública en el mercado Secundario, serán los establecidos en el Reglamento de la BVC, en la Circular Única de la BVC y en las demás disposiciones que le sean aplicables.

Para efectos de participar en la Oferta Pública en el Mercado Secundario, los Inversionistas deberán contratar a un comisionista de bolsa de su elección para que por cuenta de ellos presente las respectivas Órdenes de Compra. Las Acciones se adjudicarán al Inversionista que presente la Orden de Compra con el precio más alto, de conformidad con los términos y condiciones del Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC que se encuentren vigentes para las fechas en que se lleve a cabo la Oferta Pública en el Mercado Secundario.

### 5.8. Publicidad

Con el fin de cumplir con el principio de amplia publicidad y libre concurrencia que debe seguir el procedimiento de enajenación de acciones según la Ley 226 de 1995 y la normatividad aplicable al mercado de valores en Colombia.

La formulación de la Oferta de Enajenación en la Primera Etapa se efectuará mediante la publicación de un (1) aviso en un (1) diario que tenga amplia circulación en el territorio nacional, que indique los términos y condiciones de la Oferta Pública para los Destinatarios Especiales.

Finalizada la duración de la Primera Etapa se publicará un (1) aviso en un (1) diario que tenga amplia circulación en el territorio nacional los resultados del proceso.

Para la enajenación en Segunda Etapa se tendrá en cuenta las siguientes condiciones

- a) Se publicará al menos un (1) aviso en un diario de amplia circulación que informe:  
(i) la finalización del envío de Aceptaciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales durante la Primera Etapa y; (ii) que las condiciones generales de la Segunda Etapa, se encuentran publicadas en El Data Room (el "Aviso de Invitación").
- b) Se publicará al menos un (1) aviso en un diario de amplia circulación que informe la fecha de inicio y los términos y condiciones de la Oferta Pública en el Mercado Secundario (el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa).
- c) Se publicará un (1) aviso dentro de los diez días siguientes a la Fecha de Terminación de la Segunda Etapa para informar al público sobre los resultados del proceso.

Adicionalmente, la información del proceso estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Compañía Profesionales de Bolsa ([www.profesionalesdebolsa.com](http://www.profesionalesdebolsa.com)), y Municipio de Santiago de Cali ([www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)).

La información pública del Banco Popular S.A. se encuentra en el link "Emisores" en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co). En el link de Información Relevante, los Potenciales Inversionistas pueden encontrar los informes de fin de ejercicio, los informes financieros trimestrales, así como la demás información que el Banco debe suministrar a la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010. Lo anterior por cuanto el Banco Popular está inscrito en el RNVE mediante Resolución 1422 del 11 de noviembre de 1993 y adicionalmente se encuentra inscrito en la BVC a partir de la misma fecha. A su vez puede consultarse en su página web [www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co). El Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC también se encuentran disponibles en la página de Internet de la BVC: [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co)

### 5.9. Garantías

Durante la Primera Etapa, los Destinatarios de las Condiciones Especiales que deseen presentar Aceptaciones deberán, como requisito de validez de las mismas y con el objeto de garantizar la seriedad de las Aceptaciones que presentan, otorgar las garantías contempladas en el Programa de Enajenación y en el Reglamento de Primera Etapa o en el Reglamento de Segunda Etapa, según sea el caso.

Las garantías exigibles a los Inversionistas de Segunda Etapa serán las contempladas en el Reglamento de Segunda Etapa y/o aquellas exigidas por las sociedades comisionistas y/o la BVC.

### 5.10. Riesgos Generales de la Inversión en Acciones

La inversión en acciones se considera una inversión de renta variable, toda vez que son títulos cuya rentabilidad sólo es conocida después de redención y su rendimiento depende del desempeño económico de la empresa emisora. La rentabilidad que puede generar la tenencia de una acción es producto de los dividendos que pague dicha acción, y de las ganancias o pérdidas que el precio de dicha acción experimente mientras se es titular de ella. En las inversiones de renta variable la ganancia futura es incierta en la medida en que esta puede verse afectada por los resultados de la empresa emisora de las acciones y los factores de la economía, a diferencia de las inversiones de renta fija, en las cuales se percibe un rendimiento fijo pactado de antemano.

Así las cosas, como puede suceder que se superen las expectativas de ganancia, bien sea vía dividendos o a través de la valorización del precio de la acción, también puede suceder que por diversas circunstancias no se devengue la utilidad calculada inicialmente y, eventualmente, se genere una pérdida. La inversión en acciones es considerada de

mediano y largo plazo. Al realizar una inversión en valores de renta variable, como las acciones, se debe tener presente que se puede ganar o perder el capital invertido.

**LA INVERSIÓN EN ACCIONES DE BANCO POPULAR S.A. CONLLEVA UN RIESGO DE INVERSIÓN QUE PUEDE DERIVAR EN LA PÉRDIDA DEL CAPITAL INVERTIDO. LA RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN EN ACCIONES ESTÁ SUJETA A LOS RESULTADOS OPERACIONALES DEL BANCO POPULAR S.A. Y/O A FACTORES DE MERCADO.**

#### 5.11. Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada

La decisión de participar en las diferentes etapas del Programa de Enajenación deben estar basadas en los propios análisis, investigaciones y exámenes de los potenciales inversionistas y no en documentos, material, información, comentario, o sugerencia alguna del Enajenante, del Asesor Externo, o de cualquier funcionario o asesor de éstos.

Tal y como está previsto en este Cuaderno de Ventas, el Enajenante y el Asesor presumen que la Información disponible es veraz dado el carácter público de la misma y la naturaleza de la entidad financiera. Sin embargo, ni el Enajenante, ni el Asesor Externo, ni sus funcionarios, subcontratistas o asesores garantizan de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud y calidad de la Información Disponible, ya sea en forma oral o escrita. En consecuencia, no se podrá responsabilizar a las Entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes o asesores, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa.

#### 5.12. Data Room o Sala de Información

La información del proceso estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Compañía Profesionales de Bolsa S.A. ( [www.profesionalesdebolsa.com](http://www.profesionalesdebolsa.com) ), y del Municipio de Santiago de Cali ( [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co) ).

El Data Room es un portal de Internet en donde se encuentra: (i) la información que se pone a disposición de los Potenciales Inversionistas; (ii) El Cuaderno de Ventas para los Potenciales Inversionistas; (iii) El Reglamento de Primera Etapa del presente Programa de Enajenación y las Adendas que lo modifique; (iv) El Reglamento de Segunda Etapa del presente Programa de Enajenación y las Adendas que lo modifique (v) las normas asociadas al proceso; (vi) Los Avisos de Oferta y (vii) El Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC, a la que pueden acceder los Potenciales Inversionistas para hacer su propia evaluación acerca de la condición del Banco Popular.

Adicionalmente la información pública del Banco Popular S.A. se encuentra en el link "Emisores" en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co). En el link de Información Relevante, los Potenciales Inversionistas pueden encontrar los informes de fin de ejercicio, los informes financieros trimestrales, así como la demás información que el Banco debe suministrar a la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010. Lo anterior por cuanto el Banco Popular está inscrito en el RNVE mediante Resolución 1422 del 11 de noviembre de 1993 y adicionalmente se encuentra inscrito en la BVC a partir de la misma fecha.

El Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC también se encuentran disponibles en la página de Internet de la BVC: [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co)

### 5.13. Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 numeral primero del EOSF, los Inversionistas que pretendan adquirir directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de Banco Popular, deberán solicitar autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "SFC") para llevar a cabo la respectiva adquisición. Así mismo, se requerirá de dicha aprobación cuando teniendo un porcentaje igual o superior al antes indicado, el mismo pueda incrementarse como consecuencia de la adquisición de las Acciones.

Los Inversionistas liberan al Enajenante, al Asesor Externo y a los subcontratistas, empleados o asesores de estos de toda responsabilidad en relación con los documentos de autorización que sean requeridos por la SFC. Es responsabilidad de cada Inversionista cerciorarse del cumplimiento de los requisitos legales que se deben reunir para obtener de la SFC la autorización para la adquisición de las Acciones, los cuales implica, entre otros, acreditar el carácter, responsabilidad e idoneidad suficiente, que cobija también a sus accionistas y a sus administradores, cuando se trate de personas jurídicas, así como la demostración de su capacidad financiera.

En caso de que cualquiera de los Potenciales Inversionistas esté interesado en colocar Órdenes de Compra para adquirir más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación del Banco Popular, deberá obtener de manera previa a la adquisición de dichas Acciones, la autorización por parte de la SFC a que hace referencia este numeral.

## 6. ESTRUCTURA DEL BANCO POPULAR

### 6.1. Composición accionaria

Accionistas	No. Acciones	Participación
<b>RENDIFIN S.A.</b>	3.358.446.312	43,4732%
<b>GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.</b>	2.368.686.432	30,6613%
<b>POPULAR SECURITIES S.A.</b>	757.081.997	9,8000%
<b>INVERSIONES ESCORIAL S.A.</b>	757.081.997	9,8000%
<b>OTROS PARTICULARES</b>	198.437.084	2,5687%
<b>FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR</b>	91.125.137	1,1796%
<b>MUNICIPIOS</b>	60.286.031	0,7804%
<b>OTRAS ENTIDADES OFICIALES</b>	57.710.357	0,7470%
<b>DEPARTAMENTOS</b>	40.807.041	0,5282%
<b>SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.</b>	35.664.115	0,4617%
<b>TOTAL</b>	<b>7.725.326.503</b>	

## 6.2. Estructura organizacional

La estructura organizacional del Banco Popular S.A. está conformada por:

- Asamblea General de Accionistas
- Junta Directiva
- Revisoría Fiscal
- Presidencia
- Oficial de Cumplimiento
- Auditoría Interna
- Secretaría General – Gerencia Jurídica
- Seis Vicepresidencias, de las cuales dependen las Gerencias y demás áreas funcionales del Banco.
- Las Vicepresidencias son Financiera; Comercial; Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera; Administrativa y de Personal; Operaciones y Tecnología; y Administración de Cartera.

## 6.3. Cuerpo directivo

Nombre	Cargo
<b>Presidente del Banco</b>	José Hernán Rincón Gómez
<b>Vicepresidente Financiero</b>	Aída Emma Díaz Garavito
<b>Vicepresidente Comercial</b>	Sergio del Socorro Restrepo Álvarez
<b>Vicepresidente de Administración de Cartera</b>	Rómulo Alberto Orjuela Bernal
<b>Vicepresidente de Operaciones y Tecnología</b>	Jesús Alfonso Santacruz Guzmán
<b>Vicepresidente Administrativo y de Personal</b>	Martha Teresa Aarón Grosso
<b>Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera</b>	Oscar Ernesto Camacho
<b>Secretario General – Gerente Jurídico</b>	Hever Orlando Lemus González

#### 6.4. Filiales, sucursales y detalle de la cobertura física en el país

Filiales del Banco:

**Alpopular Almacén General de Depósito S.A. – [www.alpopular.com.co](http://www.alpopular.com.co)**

Su objeto principal es el almacenamiento y depósito de mercancías, agenciamiento aduanero, manejo de carga, expedición de bonos de prenda, distribución de mercancías y servicio integral de comercio exterior. En esta filial el Banco Popular S.A. posee el 71,10% de las acciones en circulación.

**Fiduciaria Popular S.A. - [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)**

Presta servicios de fiducia en sus diferentes modalidades, incluyendo carteras colectivas, fondo de pensiones voluntarias y administración de fideicomisos. En esta filial el Banco Popular S.A. posee el 94,85% de las acciones en circulación.

**Oficinas:**

El Banco cuenta con oficinas en 29 departamentos del país en sus ciudades principales y secundarias, los cuales son: Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Sucre y Valle del Cauca.

Para información de las oficinas en cada uno de estos departamentos se puede referir a la página web del Banco ([www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co)) en el vínculo Red de Oficinas.

#### 6.5. Modelo de Negocio

El Banco Popular S.A. busca satisfacer integralmente las necesidades financieras de sus clientes y lograr de esa manera que, junto a los clientes potenciales, prefieran a la entidad en lugar de las otras entidades del sector. El Banco como estrategia principal trabaja en consolidar su enfoque integral hacia el cliente a través del perfeccionamiento de la labor de seguimiento y control de las gestiones de negocios, con énfasis en la cartera de PRESTAYÁ y comercial, buscando además alternativas para la atención de nuevos mercados como fuentes adicionales de ingresos.

La segmentación por clientes realizada por el Banco tiene como finalidad poderles brindar una atención personalizada, generando así fuertes lazos de cooperación. De esta manera se atienden las necesidades específicas de los segmentos, lo cual redundará en una fidelización de los mismos.

El impulso a los convenios con Corresponsales no Bancarios, alcanzaron 111 establecimientos al mes de junio de 2009.

## 7. CONSIDERACIONES DE LA INVERSIÓN

### 7.1. El banco en cifras

El Sistema Financiero está compuesto por diferentes tipos de agentes dentro de los que se encuentran, Banco Nacionales, Bancos Internacionales, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas de Carácter Financiero, Bancos de Segundo Piso (Instituciones Oficiales Especiales) y Organismos Cooperativos de Grado Superior.

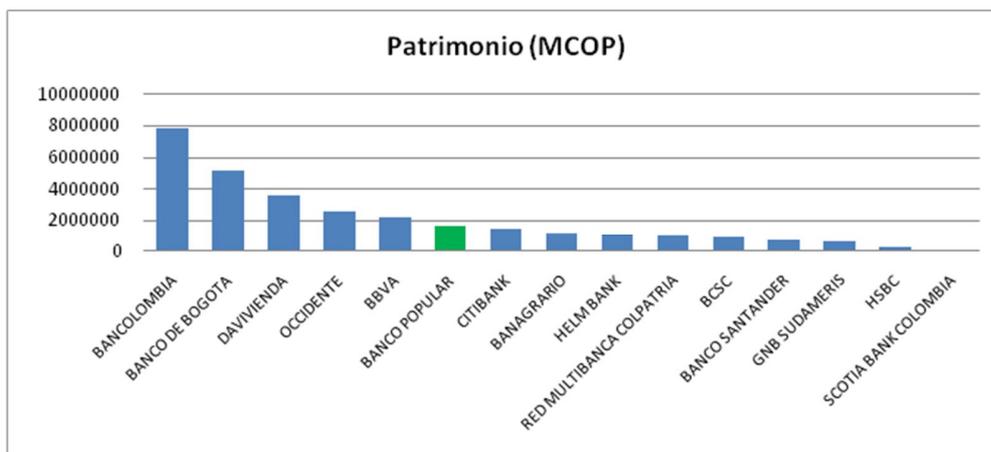
#### Cifras Principales del Balance General del Banco Popular comparativas con el Sistema Financiero

Balance General 31-12-2010	Total Sistema Financiero	% Part. Popular	Total Bancos con CAVs	% Part. Popular	Bancos Privados	% Part. Popular	Banco Popular
<b>Activos</b>	270.532.601	4,7%	242.641.504	5,2%	227.980.605	5,5%	12.638.330
<b>Pasivos</b>	232.691.085	4,7%	211.158.267	5,2%	197.709.787	5,5%	10.957.873
<b>Patrimonio</b>	37.841.516	4,4%	31.483.237	5,3%	30.270.818	5,6%	1.680.457

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

#### 7.1.1. Posicionamiento Patrimonial

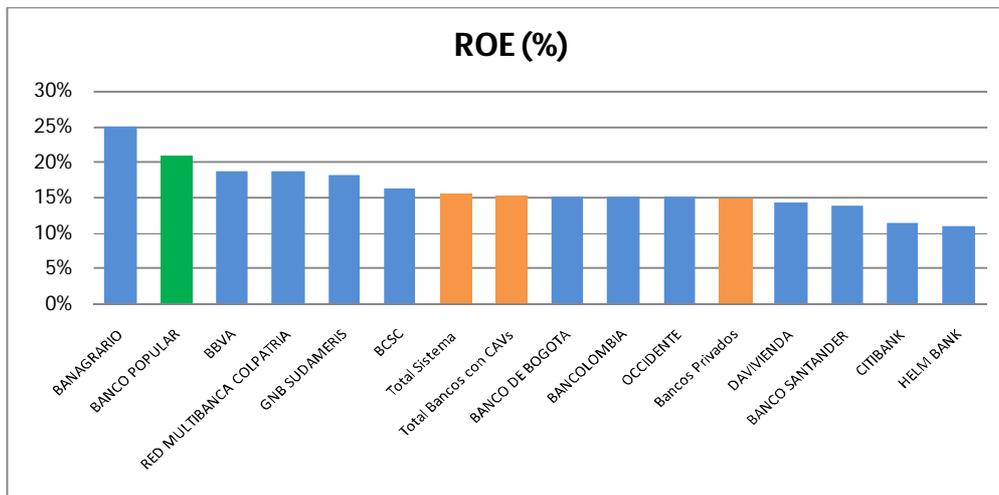
El Banco Popular se ubica en la sexta posición en el ranking de cierre 2010 a nivel de contribución patrimonial del sistema, pudiéndose considerar de un tamaño relevante dentro del sector con un patrimonio superior a los 1.6 billones de pesos, contribuyendo con más del 5% del total patrimonial de los Bancos y más del 6% de los bancos Nacionales Privados.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

### 7.1.2. Posicionamiento en Rendimiento sobre el Patrimonio

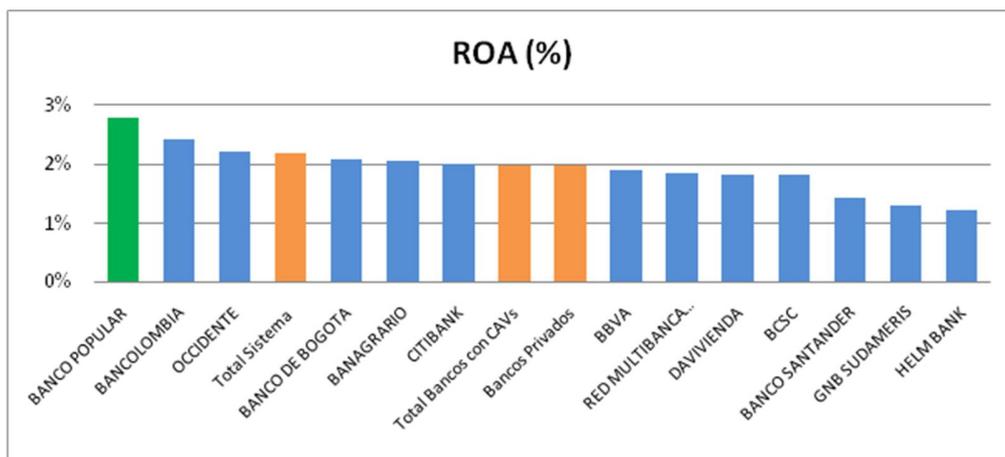
El rendimiento sobre el patrimonio del Banco Popular para el año 2010 fue del 21%, siendo considerablemente superior a la media del sector y del total de los Bancos, siendo superado exclusivamente por el Banco Agrario ubicándose en el número dos del posicionamiento en el indicador ROE.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

### 7.1.3. Posicionamiento en Rendimiento sobre los Activos

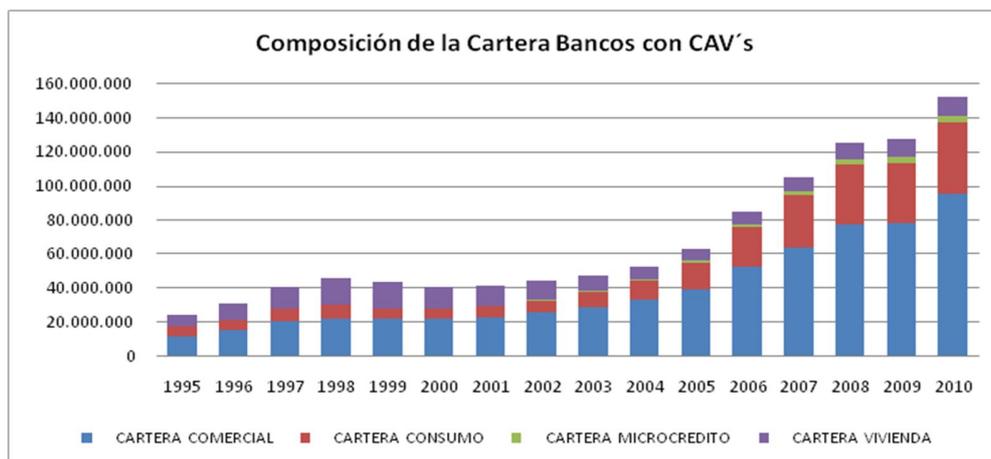
El rendimiento sobre los activos del Banco Popular es el mejor de todo el sistema ubicándose en el primer lugar, superando significativamente la media del sistema y de los bancos.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

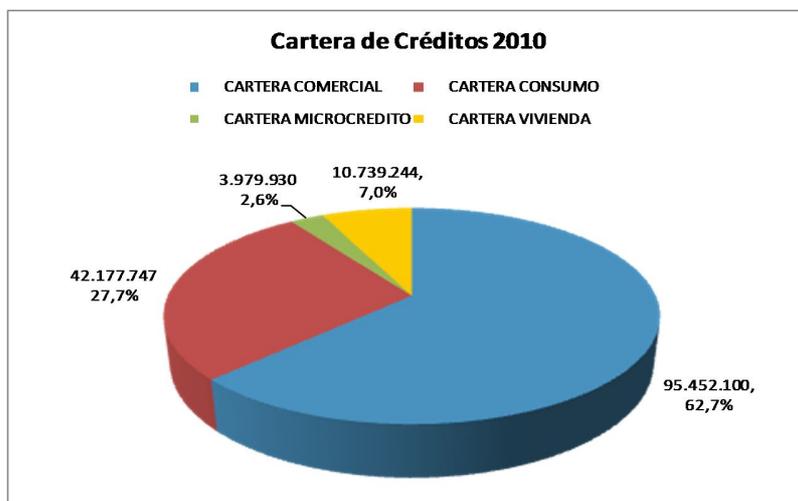
#### 7.1.4. Composición de la Cartera

La cartera total ha tenido una evolución positiva en la mitad de la década pasando de 60 billones en el año 2005 a 150 billones en el año 2010. El crecimiento se ha generado principalmente por el retorno de la confianza de los consumidores de crédito y la reducción en las tasas de interés, generando una reactivación del mercado de créditos, esta tendencia pareciera sostenerse en el tiempo bajo la coyuntura de una estabilidad en las bajas de tasas de interés actuales.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

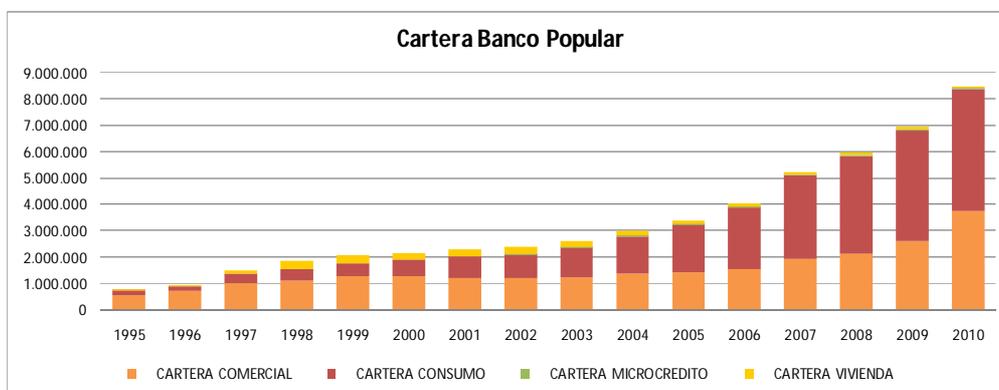
La cartera bancaria se compone actualmente en su mayoría por crédito comercial y crédito de consumo, componiendo entre los dos aproximadamente el 90% del total vigente al corte del año 2010.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

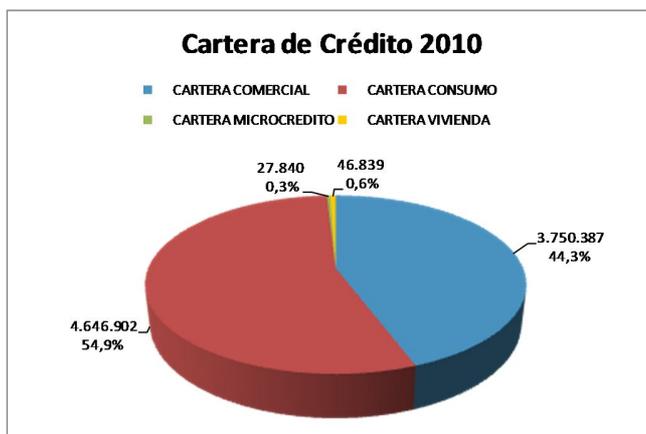
### 7.1.5. Evolución y composición de la cartera del Banco Popular

Al igual que la cartera total del sector bancario, el banco Popular presenta un crecimiento sostenido en su cartera en los últimos 5 años del 20%, sin embargo su composición ha venido migrando de la cartera comercial a la cartera de consumo, los otros tipos de cartera son muy pequeños en la estrategia de colocación del banco.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

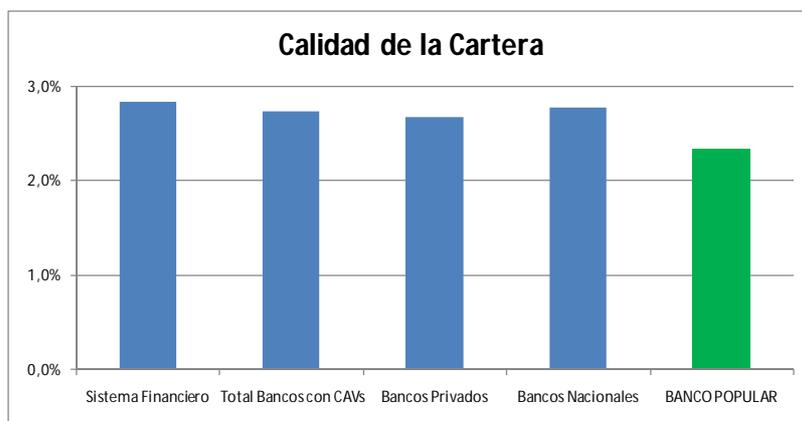
La cartera total por tipo se encuentra actualmente distribuida en un (99%) en consumo (55%) y comercial (44%) a diferencia del sector el Banco Popular no tiene una cartera significativa en Vivienda ni Microcrédito.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

### 7.1.6. Calidad de la Cartera

El indicador de calidad de la cartera del Banco Popular se ubica a Diciembre de 2010 en 2.34% por debajo de la media del sector financiero (2.8%) y del total de los bancos (2.7%), significando que es una cartera de mayor sanidad que la de sus comparables.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

### 7.2. Análisis de Múltiplos de Compañías Comparables

Con el objeto de realizar una comparación y dado que la acción del Banco Popular se negocia a través de la en Bolsa de Valores de Colombia (BVC), es posible identificar contra otros bancos de carácter nacional o internacional el comportamiento del precio de mercado de las acciones contra el valor patrimonial y la utilidad por acción.

### 7.2.1. Q Tobin (P/B) Múltiplo de Precio Valor en Libros

La Q de Tobin permite conocer la relación entre el valor de la acción que se transa en bolsa contra el valor patrimonial de la misma (patrimonio total / No. De acciones circulantes), para este análisis se tomaron varios Bancos nacionales y los Latinoamericanos de naturaleza similar como referentes para la valoración con base en esta metodología. De acuerdo con la ortodoxia analítica este indicador ha sido el más empleado para la valoración de empresas del sector financiero.

Tanto en Colombia como en Latinoamérica las acciones de los bancos listados en bolsa se están transando actualmente en un promedio de 2.3 veces su valor en libros para los bancos latinoamericanos y 2.1 veces para los colombianos. Para otros mercados como el Europeo y el Norteamericano actualmente se negocia incluso por debajo de 1.5 veces valor en libros, lo que sugiere que en los mercados emergentes como el colombiano posiblemente las acciones se están negociando por encima de sus valores justos, creando un escenario propicio para la liquidación de este tipo de inversiones.

LATAM	P/VL x
<b>Argentina</b>	
Banco Macro SA	1,7
Banco Frances	1,9
Banco Galicia y Buenos Aires	2,3
Banco Patagonia	1,7
Mediana	1,8
<b>Brasil</b>	
Banco Do Brasil	1,3
ITAU Unibanco	1,8
Banco Bradesco	1,9
Banco Santander	0,7
Mediana	1,6
<b>Chile</b>	
Banco Santander	3,6
Banco de Chile	3,4
Banco de Crédito	2,4
SM- Chile	2,2
Corpbanca	3,0
BBVA	1,9
Mediana	2,7
<b>Perú</b>	
Credicorp	2,4
Banco de Crédito	2,8
Banco Continental	3,4
Scotiabank	2,3
Falabella Perú	3,3
Mediana	2,8
<b>Mediana</b>	<b>2,3</b>
<b>Máximo</b>	<b>3,6</b>
<b>Mínimo</b>	<b>0,7</b>
<b>Colombia</b>	
BANCOLOMBIA SA-PREF	2,7
GRUPO AVAL ACCIONES Y VAL	3,6
BANCO DE BOGOTA	1,9
BANCO DAVIVIENDA SA	2,4
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	1,8
BBVA COLOMBIA SA	1,6
BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	2,0
HELM BANK SA	1,2
<b>Promedio</b>	<b>2,1</b>

Fuente: Bloomberg, Cálculos Banca de Inversión Profesionales de Bolsa

### 7.2.2. Valor Bursátil / Valor de la utilidad por acción (P/E)

El PER (P/E) permite conocer la relación entre el valor de la acción que se transa en bolsa contra el valor de la utilidad neta por acción del último periodo contable (Utilidad Neta / No. De acciones circulantes), al igual que con el indicador anterior este análisis se realizó sobre la misma muestra. Es importante recalcar que sobre esta medida la muestra de bancos presenta un múltiplo de 10,7. Siendo un poco superior para los Bancos Colombianos.

Estas condiciones naturalmente obedecen a las condiciones particulares de nuestro mercado en lo referente al reducido número de acciones que se negocian en el mercado y la enorme demanda proveniente de inversionistas institucionales. Al igual que con la Q de Tobin, los múltiplos actuables no registran los hechos reales y por lo mismo pueden llevar a una distorsión en los precios producto de las bajas tasas de interés en los mercados internacionales y la creciente demanda por activos emergentes.

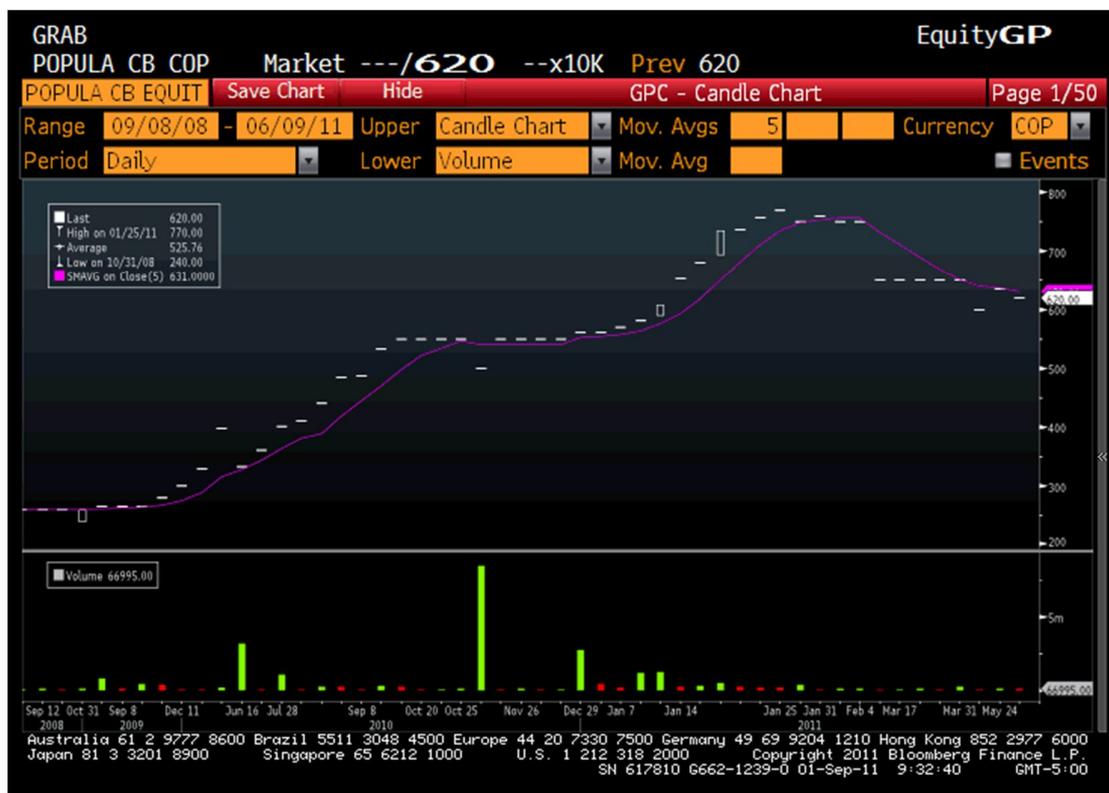
LATAM	P/E x
<b>Argentina</b>	
Banco Macro SA	6,52
Banco Frances	4,94
Banco Galicia y Buenos Aires	8,24
Banco Patagonia	6,50
Mediana	6,5
<b>Brasil</b>	
Banco Do Brasil	5,4
ITAU Unibanco	8,6
Banco Bradesco	9,1
Banco Santander	9,9
Mediana	8,8
<b>Chile</b>	
Banco Santander	14,2
Banco de Chile	13,4
Banco de Crédito	10,7
SM- Chile	23,7
Corpbanca	12,5
BBVA	21,1
Mediana	13,8
<b>Perú</b>	
Credicorp	11,3
Banco de Crédito	12,6
Banco Continental	10,7
Scotiabank	9,9
Falabella Perú	16,0
Mediana	11,3
Mediana	10,7
Máximo	23,7
Mínimo	4,9
<b>Colombia</b>	
BANCOLOMBIA SA-PREF	13,8
GRUPO AVAL ACCIONES Y VAL	16,6
BANCO DE BOGOTA	
BANCO DAVIVIENDA SA	8,2
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	
BBVA COLOMBIA SA	8,1
BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	
HELM BANK SA	10,6
Promedio	11,5

Fuente: Bloomberg, Cálculos Banca de Inversión Profesionales de Bolsa

### 7.3. Comportamiento Histórico del Precio de la Acción en Bolsa

Por tratarse de una acción que cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), es importante reconocer que cualquier agente interesado en la liquidación total o parcial de sus inversiones en esta entidad deberá someterse a las condiciones del mercado. Es por lo anterior, que a continuación se presenta el comportamiento reciente de la acción en el mercado.

Como lo muestran las gráficas desde 2004, la acción del Banco Popular de manera consecuente con el desempeño general del mercado ha experimentado una valorización significativa que hoy hace que la acción se cotice en el mercado a un precio de 620 pesos aproximadamente (septiembre de 2011).



Grafica No. 3 – Banco Popular volúmenes

Como lo ilustra la gráfica comportamiento de mercado y expectativas de liquidación, para los siguientes meses se espera que la acción se cotice en un rango de 500 y 580 pesos.

**Comportamiento de los precios de demanda y oferta de la Acción**

Fecha	DEMANDA			OFERTA		
	Máximo	Mínimo	Promedio	Máximo	Mínimo	Promedio
jun-10	335	330	331	399	360	384
jul-10	400	331	352	440	360	368
ago-10	450	405	428	532	415	457
sep-10	489	484	486	532	532	532
oct-10	500	492	495	605	532	566
nov-10	510	480	478	605	550	578
dic-10	570	510	543	600	560	595
ene-11	755	560	658	770	570	687
feb-11	745	510	589	760	740	746
mar-11	700	520	641	750	680	718
abr-11	650	600	620	700	630	673
may-11	620	600	604	650	625	639
jun-11	620	600	376	650	615	630
<b>Promedio</b>	<b>565</b>	<b>494</b>	<b>508</b>	<b>615</b>	<b>551</b>	<b>582</b>

Fuente: Bloomberg, Cálculos Banca de Inversión Profesionales de Bolsa

**7.3.1. Análisis de la relación de intercambio del Grupo Aval y el Banco Popular**

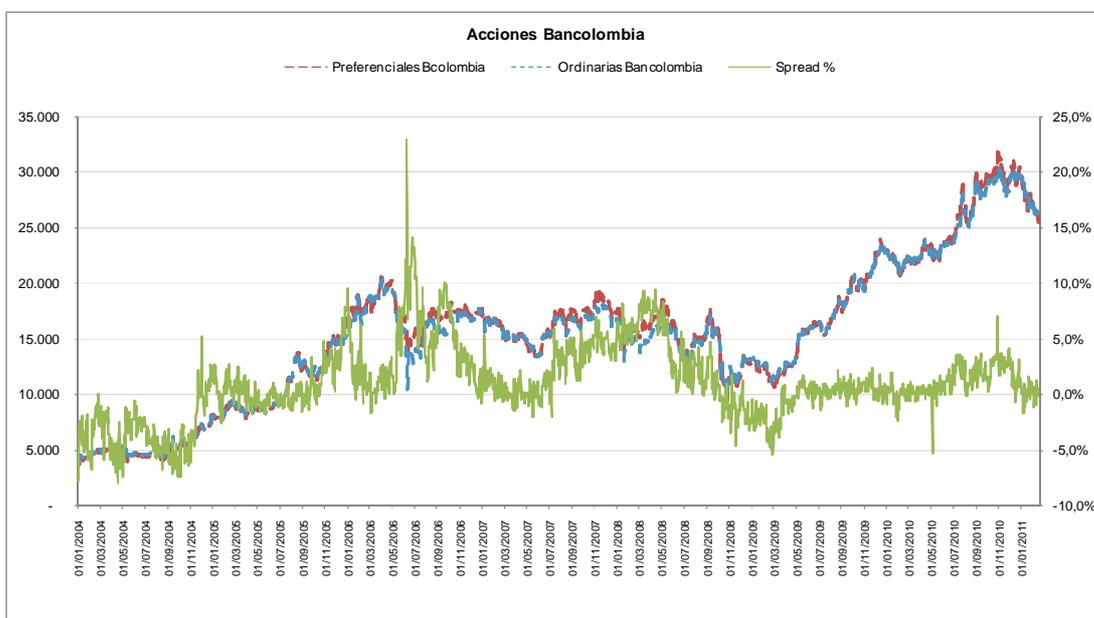
A principios del año 2011 el Grupo Aval suscribió un acuerdo de intercambio con las sociedades Rendifin S.A., Popular Securities S.A. e Inversiones Escorial S.A., con el objetivo de adquirir las acciones del Banco Popular que estas sociedades tenían en su haber. La razón primaria de esta transacción era la simplificación de la composición accionaria de la Holding como paso previo para el lanzamiento de los títulos ADR's en la bolsa de Nueva York.

La relación de intercambio determinada se estableció en 1.62 acciones del Banco Popular por una acción preferencial del Grupo Aval, relación que determino un precio de compra de las acciones de 915 pesos por acción aproximadamente si se comparara con las acciones ordinarias que se transa el Grupo Aval en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC).

Adicionalmente en el mes de septiembre se realizó un escisión celebrada entre las sociedades Inversiones Escorial S.A. y Popular Securities S.A. (en conjunto las "Sociedades Escidentes") y Grupo Aval, por virtud del cual las Sociedades Escidentes escindieron a favor de Grupo Aval, como principal activo, las 1.514.163.994 acciones del Banco Popular de su propiedad, que representan el 19,6% del capital social de dicho banco.

En contraprestación, Grupo Aval emitirá acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto ("Acciones Preferenciales") a favor de los accionistas de las Sociedades Escidentes, a razón de 1,00 Acción Preferencial por cada 1,62 acciones ordinarias de Banco Popular

que Grupo Aval reciba en la escisión, conforme a la relación de intercambio contenida en el acuerdo de escisión.<sup>3</sup>



Fuente: Bloomberg, Cálculos Banca de Inversión Profesionales de Bolsa

Refiriéndonos al spread que se presenta entre las acciones preferenciales y ordinarias del grupo Bancolombia desde el año 2004 como benchmark, es visible que el comportamiento del spread en el tiempo varía entre niveles desde -5% a 20% ubicándose en promedio en el 1%. Sin embargo, es importante aclarar que en el caso de Bancolombia los dos tipos de acciones cotizan en bolsa y el spread lo determina directamente la dinámica del mercado.

En el caso del Banco Popular es probable que el Grupo Aval estima y paga una prima de control por encima de los precios de mercado ya que el precio de negociación se ubica entre 4.2 y 4.5 veces el valor en libros, siendo considerablemente superior al promedio de Colombia de 2,1 veces y el Latinoamérica de 2,3 veces.

Otro factor relevante es que la relación de intercambio se da contra Acciones de tipo Preferencial las cuales no cotizan en Bolsa y no se puede usar como precio de referencia actual, por lo que la comparación debe realizarse contra la acción ordinaria que se negocia actualmente en 1.480 pesos y el spread contra la preferencial no es determinable con la información disponible.

<sup>3</sup> Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

## 8. ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

**BALANCE GENERAL**

		2006	2007	2008	2009	2010
Disponible	Col\$ m	391.164	446.890	1.145.148	896.279	658.211
Inversiones	Col\$ m	2.458.127	2.284.235	2.379.811	2.731.196	2.924.406
Cartera De Créditos Y Operaciones De Leasing	Col\$ m	3.876.219	5.002.113	5.711.286	6.609.092	8.336.333
Aceptaciones, Operaciones De Contado Y Con Instrumentos Financieros Derivados	Col\$ m	2.560	1.046	2.279	578	1.431
Otros Activos	Col\$ m	456.131	525.464	572.162	610.736	717.951
<b>Activos</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>7.184.200</b>	<b>8.259.748</b>	<b>9.810.684</b>	<b>10.847.881</b>	<b>12.638.330</b>
Pasivos Costos Interés	Col\$ m	5.941.268	6.925.895	8.208.304	8.719.274	10.064.993
Aceptaciones En Circulación E Instrumentos Financieros Derivados	Col\$ m	2.550	1.081	2.278	664	1.431
Otros	Col\$ m	452.704	545.349	644.543	807.759	891.450
<b>Pasivos</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>6.396.521</b>	<b>7.472.325</b>	<b>8.855.125</b>	<b>9.527.697</b>	<b>10.957.873</b>
Capital Social	Col\$ m	77.253	77.253	77.253	77.253	77.253
Reservas Y Fondos De Destinación Específica	Col\$ m	280.839	339.975	470.353	627.933	816.424
Superávit	Col\$ m	347.585	270.161	286.948	459.587	621.049
Resultado Ejercicios Anteriores	Col\$ m	-	-	-	-	-
Resultado Ejercicio	Col\$ m	82.002	100.035	121.005	155.410	165.730
Otros	Col\$ m	-	-	-	-	(0)
<b>Patrimonio</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>787.679</b>	<b>787.424</b>	<b>955.559</b>	<b>1.320.184</b>	<b>1.680.457</b>

**ESTADO DE RESULTADOS**

		2006	2007	2008	2009	2010
Ingresos Intereses	Col\$ m	612.620	783.403	1.054.379	1.156.870	1.072.872
Intereses Por Mora	Col\$ m	9.184	17.338	22.232	20.083	6.922
Gasto Intereses	Col\$ m	272.829	361.285	524.458	493.203	314.061
<b>Margen Neto De Intereses</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>348.975</b>	<b>439.456</b>	<b>552.153</b>	<b>683.750</b>	<b>765.734</b>
Ingresos Financieros Diferentes De Intereses	Col\$ m	344.787	306.075	336.901	385.582	313.132
Gastos Financieros Diferentes De Intereses	Col\$ m	51.689	48.431	51.706	56.052	48.422
<b>Margen Financiero Bruto</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>642.074</b>	<b>697.100</b>	<b>837.348</b>	<b>1.013.280</b>	<b>1.030.444</b>
Costos Administrativos (Sin Depr. Y Amort.)	Col\$ m	340.852	360.128	395.774	425.396	450.205
Provisiones Netas De Recuperación	Col\$ m	(3.286)	28.074	34.480	42.401	13.710
<b>Margen Operacional Antes De Depr. Y Amort.</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>304.508</b>	<b>308.897</b>	<b>407.095</b>	<b>545.483</b>	<b>566.529</b>
Depreciaciones Y Amortizaciones	Col\$ m	34.632	35.469	36.448	37.037	34.841
<b>Margen Operacional Neto Después De Depr. Y Amort.</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>269.875</b>	<b>273.428</b>	<b>370.647</b>	<b>508.446</b>	<b>531.689</b>
Cuentas No Operacionales	Col\$ m	(2.418)	(12.759)	(28.900)	(79.110)	(30.775)
<b>Ganancia O Perdida Antes De Impuestos</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>267.457</b>	<b>260.670</b>	<b>341.747</b>	<b>429.336</b>	<b>500.913</b>
Impuestos	Col\$ m	91.236	70.403	91.437	125.642	148.693
<b>Ganancia O Perdida Del Ejercicio</b>	<b>Col\$ m</b>	<b>176.221</b>	<b>190.267</b>	<b>250.310</b>	<b>303.694</b>	<b>352.220</b>

Fuente: www.superfinanciera.gov.co

Los estados financieros del Banco Popular S.A. correspondientes a los ejercicios del año 2005 a 2010 se encuentran publicados en la página web de la superintendencia financiera [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) y del Banco Popular S.A. [www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co).

## 9. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El pasado diciembre de 2010, el Banco Popular recibió nuevamente la máxima calificación de riesgo para la deuda de largo plazo, AAA, otorgada por BRC Investor Service S.A. y Value and Risk Rating S.A., y para la de corto plazo, BR1+ y VrR1+, respectivamente.

Value and Risk, sustenta estos resultados en la capacidad patrimonial del Banco, sus positivos resultados financieros, el crecimiento de la cartera, la especialización en nichos específicos de mercado y la posición destacada de sus indicadores de calidad y cobertura, que como lo confirma la Calificadora, "logran mantener al Banco como uno de los establecimientos de crédito más sólidos y rentables del sistema financiero colombiano."

Por su parte, la Sociedad Calificadora BRC, destaca que entre los factores que fundamentan el mantenimiento de la máxima calificación de Banco Popular S.A. se encuentran los consistentes resultados financieros, la continuidad de su política conservadora de colocación de cartera y la solidez que le brinda pertenecer al Grupo Aval, uno de los conglomerados económicos de mayor tamaño del país; lo cual se traduce en un amplio posicionamiento en el mercado, una fortaleza patrimonial y una alta calidad de las colocaciones que limita la exposición al riesgo de crédito.

Adicionalmente, las calificadoras identifican al Banco como una Entidad protagonista en colocación de libranzas, al tiempo que participa activamente en créditos para los segmentos oficial, corporativo y de medianas empresas.

## 10. RESPONSABILIDAD SOCIAL

### **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO <sup>4</sup> BANCO POPULAR S. A.**

La Superintendencia Financiera de Colombia ha definido el Gobierno Corporativo como el sistema (conjunto de normas y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica, bien sea de manera individual o dentro de un grupo económico. El Gobierno Corporativo provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una entidad entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección, la Junta Directiva, los Representantes Legales y otros Administradores, el Revisor Fiscal y demás órganos de control. El Banco Popular S. A., ha establecido mecanismos que permiten el balance entre

<sup>4</sup> Fuente: [www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co). Se realizaron cambios en el formato y no en el contenido.

la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen de acuerdo con el mejor interés de la entidad, sus accionistas y respetando ante todo los derechos de los consumidores financieros y de los demás grupos de interés.

La Junta Directiva, en aplicación de su deber legal y estatutario de dirigir y trazar las políticas generales de buen gobierno corporativo de la Entidad, ha expedido el siguiente código, que sustituye el aprobado por la Junta Directiva el día 23 de agosto de 2003.

## CAPITULO PRIMERO

### IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

El Banco Popular S. A., es un establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., sometido a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido mediante escritura pública 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría Cuarta de Bogotá.

## CAPITULO SEGUNDO

### PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL BANCO

Los principios y valores institucionales son aquellas directrices que guían el ejercicio de la actividad del Banco, sus empleados y administradores y que obedecen a la más estricta ortodoxia, ética y conducta en la realización de las operaciones.

Los principios institucionales son:

**Lealtad:** Se entiende como la obligación de actuar siempre buscando el beneficio del Banco e igualmente de obrar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con relación a todas las personas naturales o jurídicas que intervienen de cualquier manera en la operación del Banco.

**Profesionalismo:** Actuar siempre en forma seria y objetiva, con diligencia, la cual se equipará al trabajo constante y a conciencia; así mismo con destreza, la cual hace referencia al conocimiento habilidad y buen juicio para el desarrollo de su actividad en el ejercicio de sus funciones.

**Asesoría de Expertos:** El profesionalismo obliga, en numerosas situaciones, a tomar decisiones que requieren conocimientos especializados. En estos eventos los empleados deben asesorarse de expertos en la materia, sea contable, financiera, legal o de cualquier índole, para acreditar el cumplimiento profesional de sus funciones.

**Transparencia:** La actuación de los empleados debe ser clara, limpia, evidente a la luz de todos y que no oculta por razón alguna el motivo de la realización de sus actos. En el caso específico de la Mesa de Dinero, los Traders deben abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta y de omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores o activos financieros.

**Reserva:** Deber de abstenerse de revelar información y entregar documentación de los consumidores financieros y beneficiarios del Banco que no puede ser conocida por el público debido a las restricciones de la denominada reserva bancaria a excepción de las previstas por la Constitución Nacional y la Ley. Así mismo abstenerse de revelar información de la cual se tenga conocimiento en virtud del cargo que se desempeña con el fin de utilizarla en su propio beneficio, de consumidores financieros, beneficiarios o de un tercero.

**Manejo de la Información:** Deber de abstenerse de revelar información y entregar documentación de los clientes, usuarios y beneficiarios del Banco que no puede ser conocida por el público, debido a las restricciones de la denominada reserva bancaria, a excepción de las previstas por la Constitución Nacional y la Ley.

Los valores institucionales que predica el Banco son los siguientes:

**Honestidad:** Conducta recta, propia de la persona honrada. Obrar con integridad, lealtad, justicia y fidelidad a las normas morales o sociales de una cultura, como condición indispensable de supervivencia, éxito y progreso, como muestra de respeto hacia las personas e instituciones y ejemplaridad hacia ellas.

**Liderazgo:** Capacidad de asumir el compromiso de conducir a otros al logro de sus fines personales o corporativos, ofreciendo con audacia respuestas a las necesidades del medio, con competitividad, generando credibilidad y solidaridad en la empresa, grupo o sociedad.

**Creatividad:** Capacidad de invención (crear cosas nuevas) e innovación (transformar a partir de algo ya existente), de repensar lo que se hace de modo que se abran nuevos caminos para el pensamiento y la acción, iniciativa y afán de aprender, que lleva a trabajar con visión y a buscar nuevas formas de conseguir los objetivos y resultados de una empresa, a concebir nuevos procesos, productos y a mejorar la calidad del servicio, con optimismo y entusiasmo.

**Fortaleza:** Cualidad propia de la persona que sabe afrontar todos sus trabajos y tareas con firmeza y carácter, voluntad, fuerza interior taxativa y energía exterior, actuando con decisión, criterio y responsabilidad sin autoritarismo pero con una disciplina exigente y estimulante, sin temor a los males o dificultades presentes.

**Excelencia:** Grado de perfección que se busca en lo que se hace y en quien lo hace, con alta calidad en los productos y servicios, porque se aspira a lo mejor, a la meta más alta posible, como fruto de la auto exigencia y de la sinergia en el trabajo con otros, con una actitud de humildad ante los resultados.

## CAPITULO TERCERO

### ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN

#### I. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de administración del Banco. La conforman los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Acciones", o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones señaladas por los Estatutos. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, a falta de éste, el miembro que siga en orden alfabético y a falta de los anteriores por la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

#### Convocatorias:

Las convocatorias para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, se harán cuando menos, con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión, mediante aviso que se publicará en un diario que circule regularmente en el domicilio principal del Banco. Cuando se trate de reuniones en las que no se aprueben los balances de fin de ejercicio, la antelación de la convocatoria es de cinco (5) días comunes. En el aviso de citación a las reuniones extraordinarias, en el orden del día se indicarán las materias que han de tratarse.

Adicionalmente, la difusión de la convocatoria y de cualquiera otra información que se considere necesaria por el Banco para el desarrollo de la Asamblea, podrá ser difundida a través de la página web del Banco: [www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co)

Todos los accionistas del Banco, dentro del término de la convocatoria, tendrán acceso a la documentación necesaria para su debida información sobre los temas a tratar. De igual manera, para la toma de decisiones, los accionistas tendrán a su disposición la información financiera de las filiales del Banco.

En el orden del día a desarrollar en cada una de sus sesiones, se desagregan los diferentes asuntos por tratar de modo que no puedan ser confundidos con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán semestralmente dentro de los tres primeros meses de cada semestre del año en el domicilio principal del Banco, en el día, hora y lugar indicados en la

convocatoria. Si no fuere convocada se reunirá por derecho propio el primer día del mes de Abril, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) y el primer día hábil del mes de octubre a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración del Banco. Las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del Banco, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente del Banco, del Revisor Fiscal o de la Superintendencia Financiera. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

El Superintendente Financiero podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente, cuando ella no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos; cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea, y por solicitud del número plural de accionistas determinado en los estatutos y, a falta de esta fijación, por el que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas.

La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal.

Los accionistas o inversionistas podrán también convocar la Asamblea General de Accionistas, en todos aquellos casos que expresamente se encuentren contemplados en los reglamentos o prospectos de emisión de valores, que hayan sido expedidos por el Banco.

#### **Clases de acciones:**

Todas las acciones del Banco son ordinarias y estarán representadas en títulos o certificados nominativos que se emitirán en una serie o clase. Aunque podrán emitirse acciones privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho a voto, o de cualquier otra clase conforme a las leyes. No obstante lo anterior, los títulos podrán ser desmaterializados, total o parcialmente, por haberlos depositado el Banco o el accionista en un Depósito Centralizado de Valores para su administración o cualesquier otros fines previstos en la ley, de conformidad con las normas que rigen la materia.

La clase de acciones emitidas al mercado por el Banco puede ser consultada por los accionistas y potenciales inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (modulo SIMEV), en los términos que ésta establezca, en el Certificado de la Cámara de Comercio y en las Notas a los Estados Financieros.

#### **Derecho y trato equitativo de los accionistas:**

El Banco Popular S. A., ha implementado una serie de mecanismos tendientes a garantizar igualdad en los derechos de los accionistas, propendiendo por su reconocimiento y

aplicación en las actuaciones de la Entidad, y asegurando un trato equitativo para los accionistas minoritarios.

Todas las acciones ordinarias confieren a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones legales, e igualmente otorgan los demás derechos reconocidos por la ley para esta clase de acciones.

Por lo tanto todas las acciones ordinarias conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción ordinaria significa, de pleno derecho adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. Hecha la reserva legal y estatutaria, se distribuirá el remanente entre los accionistas.

No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Entidad, si así lo dispone la Asamblea, con el voto del 80% de las acciones representadas. A falta de ésta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. En todo caso, cuando se configure una situación de control en los términos previstos en la ley, solo podrá pagarse el dividendo en acciones liberadas del Banco, a los Accionistas que así lo acepten. Bajo este contexto, los accionistas del Banco tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

#### **Derechos del accionista:**

Toda persona titular de acciones ordinarias tendrá los siguientes derechos:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos.
3. Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule en los estatutos sociales el derecho de preferencia a favor del Banco o de los accionistas, o de ambos.
4. Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examine los balances de fin de ejercicio, con sujeción a la ley.
5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo del Banco.
6. Expresar libremente sus opiniones, obtener información y aclaración de consultas durante el desarrollo de la Asamblea.

7. Solicitar a la Junta Directiva, la realización de auditorías externas especializadas, siempre y cuando dicha solicitud sea elevada por accionistas o inversionistas que representen por lo menos el cinco (5%) del capital suscrito, porcentaje que se considera suficientemente representativo. El costo y responsabilidad de dichas auditorías, estarán a cargo de los accionistas o inversionistas que las hayan solicitado. Tal derecho se ejercerá dentro de los siguientes parámetros:
  - Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos del Banco, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional, 61 del Código de Comercio y numeral 4 del capítulo noveno del título primero de la Circular Básica Jurídica.
  - Las auditorías especializadas no podrán adelantarse sobre secretos industriales, ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
  - En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
  - La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría que deberán ser congruentes con la motivación invocada, y el tiempo de duración. Las firmas o profesionales que se contraten para realizar tales auditorías deberán acreditar, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el periodo correspondiente.
  - Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva.
  - La Junta Directiva tendrá la potestad de autorizar o no la realización de la auditoría especializada.
8. Los demás derechos contemplados en los Estatutos Sociales y en las disposiciones legales vigentes.

#### Obligaciones del accionista:

1. Actuar con lealtad frente al Banco, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses del Banco o impliquen la divulgación de información privilegiada del mismo.
2. Abstenerse de participar en actos o conductas respecto de las cuales existan conflictos de interés o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
3. Pagar la totalidad de las acciones que hayan suscrito, de conformidad con lo señalado en la ley y en los estatutos.

4. Cuando designe apoderado especial para ser representado en las Asambleas de Accionistas que se celebren, se abstendrá de otorgar poderes en blanco donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para la Asamblea de Accionistas o sin el lleno de los requisitos legales y estatutarios.
5. No otorgar poderes a los administradores y empleados del Banco para ser representado en las asambleas de accionistas, salvo en los casos de representación legal.
6. Los administradores del Banco que a su vez sean accionistas del mismo, no podrán votar en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.
7. No cometer actos contrarios a la ley y a los estatutos del Banco.
8. Las demás obligaciones contempladas en los Estatutos y en la ley.

#### **Funciones de la Asamblea:**

La Asamblea General de Accionistas tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones consagradas en los Estatutos del Banco y la normatividad vigente.

## **II. La Junta Directiva**

#### **Objetivos y Funciones de la Junta Directiva:**

El principal objetivo de la Junta Directiva es participar activamente en la planeación estratégica del Banco y su seguimiento, determinando las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera, velando por el respeto de los derechos de todos los accionistas e inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.

#### **Funciones de la Junta Directiva:**

La Junta Directiva tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones consagradas en los Estatutos del Banco y la normatividad vigente.

#### **Tamaño, conformación y funcionamiento:**

La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes personales, que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año e indefinidamente reelegibles. En ningún caso podrá estar integrada por un número de miembros principales y suplentes vinculados laboralmente al Banco que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en la sede principal del Banco, pero por determinación de la misma, puede también reunirse en cualquier ciudad donde exista

sucursal u oficina del Banco. Las reuniones tendrán lugar cuando menos una vez al mes, las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o del Banco, o a petición de dos (2) de los miembros de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. A sus sesiones concurrirán con voz pero sin voto el Presidente del Banco, los Vicepresidentes, el Secretario General y el Revisor Fiscal, cuando éste sea invitado, y los otros empleados que determine la misma.

Las suplencias de la Junta Directiva serán personales y los suplentes no ocuparán el lugar del principal sino ante su ausencia temporal o absoluta. La ausencia de un miembro de la Junta Directiva por un período mayor de tres (3) meses produce la vacante del cargo de Director, y en su lugar el suplente ocupará el puesto por el resto del período.

La Junta Directiva estará presidida por el Director designado por sus miembros elegidos en la Asamblea General de Accionistas, y debe tener un Secretario que lo será el Secretario General del Banco.

Todos los actos y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas motivadas que serán firmadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario de la misma. Las decisiones son tomadas con base en la información que soporta cada uno de los aspectos objeto de estudio; documentos e información, que formarán parte del Acta.

A las reuniones de la Junta Directiva se invitan tanto los miembros principales como suplentes, lo cual permite que estos últimos se mantengan informados por tanto cuentan con el conocimiento necesario para desempeñar sus labores en el evento que así se requiera.

En ejercicio de sus funciones, todo miembro de Junta Directiva tendrá los deberes consagrados en los estatutos y en la ley, en especial, el de informar a la Junta Directiva, las relaciones, directas o indirectas, que mantenga con otros miembros de Junta, con el Banco, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto. Así mismo, el miembro de la Junta Directiva que sea nombrado y posesionado por primera vez, tendrá a su disposición la información necesaria para que pueda tener conocimiento específico respecto del Banco y del sector en que se desarrolla, procedimiento que es instruido por el Presidente del Banco o por quien éste delegue.

### **Comités de la Junta Directiva:**

#### **1. Comité de Auditoría:**

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema

de Control Interno (SIC) del Banco, la Junta Directiva conformó un Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, el cual en momento alguno sustituye la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva. El Comité estará integrado por lo menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas a la Junta y ser en su mayoría independientes.

El Comité de Auditoría tendrá como funciones las establecidas por la propia Junta Directiva y las contempladas en las disposiciones legales vigentes, particularmente, se encargará de la evaluación del control interno del Banco, así como de su mejoramiento continuo y velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios. Su funcionamiento se encuentra regulado en el respectivo reglamento interno aprobado por la Junta Directiva.

## **2. Comité de Crédito.**

Integrado por los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes. Este Comité tiene por objeto estudiar y aprobar las solicitudes de crédito en moneda nacional o extranjera, el recibo de bienes muebles e inmuebles ofrecidos en pago de obligaciones, condonar intereses, autorizar la postura en los remates o la solicitud de adjudicación de bienes, todo de acuerdo con las atribuciones y cuantías fijadas por la Junta Directiva, y las demás funciones que le sean asignadas.

## **3. Comité Administrativo.**

Estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes. Este Comité tiene por objeto estudiar y aprobar la adjudicación de contratos y las políticas administrativas que presente la administración y que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Banco, de acuerdo con las atribuciones y cuantías fijadas por la Junta Directiva, y las demás funciones que le sean asignadas.

## **4. Otros comités y asesores externos.**

Cuando lo considere necesario y en virtud del principio institucional de la Asesoría de Expertos, la Junta Directiva podrá disponer la creación de Comités Asesores y de la contratación de asesores externos que brinden apoyo en temas particulares, sin que ello se traduzca en delegación de su responsabilidad ni la de sus miembros. En tal caso, determinará las funciones y alcances de cada Comité y los alcances de las asesorías externas contratadas.

## **Principios de actuación de los miembros de Junta Directiva:**

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de Junta deberán observar, individualmente y como cuerpo colegiado, los siguientes principios:

1. Los miembros de Junta, una vez elegidos y debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
2. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones busquen el mejor interés del Banco y de todos los accionistas.
3. Realizarán su gestión con profesionalismo, integridad, competencia e independencia, con la dedicación de tiempo que ello requiera. Así mismo, serán transparentes en su gestión, procurando tener un buen conocimiento de los riesgos que involucran los productos y servicios que ofrece el Banco.
4. Evaluarán los riesgos involucrados en los instrumentos de inversión que el Banco utiliza y apoyarán la labor de los órganos de fiscalización y control.
5. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
6. Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
7. Participarán activamente en las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando el material de estudio y análisis que se presente en cada reunión.
8. Evitarán los conflictos de interés con el Banco, informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.
9. Se abstendrán de autorizar la realización de actos respecto de los cuales exista conflictos de interés o competencia con el Banco que perjudiquen los intereses de éste.

## CAPITULO CUARTO

### REPRESENTACIÓN LEGAL

El Banco estará representado legalmente por su Presidente quien será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las funciones que le determine ésta última, las señaladas en los Estatutos Sociales y en las disposiciones legales vigentes.

El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico.

Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. Los Representantes Legales del Banco estarán sujetos al régimen de conductas, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 663 de 1.993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y las que establece la ley.

## CAPITULO QUINTO

### POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA

**Políticas de Remuneración de los Miembros de Junta:** La Asamblea General de Accionistas determinará el valor de los honorarios de los Directivos para las sesiones de Comités de Junta y de Junta Directiva.

**Políticas de Remuneración de la Alta Gerencia:** La política de remuneración que emplea el Banco para los Ejecutivos de la Alta Gerencia, se encuentran acorde con las mejores prácticas de compensación, que en materia salarial existen en el mercado laboral, lo que le permite a la Entidad ser competitiva y asegurar la permanencia del personal altamente calificado y con capacidad de asumir compromisos de orientar a otros, al logro de sus objetivos corporativos y profesionales. Los incrementos salariales se efectúan de acuerdo con las políticas internas fijadas por la Dirección General, previa evaluación del desempeño de la gestión que realizan los Ejecutivos de la Alta Gerencia.

**Políticas de Remuneración del Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale la Asamblea General de Accionistas cuyo monto se fijará de conformidad con las disposiciones legales que rijan para el efecto. El Revisor Fiscal solicitará a la Asamblea General la creación de los cargos y el señalamiento de la remuneración de los colaboradores que requiera para el buen desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 20 de los Estatutos del Banco.

**Políticas de Remuneración de Asesores Externos:** La Junta Directiva asignará la remuneración de dichos Asesores, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo encomendado.

## CAPITULO SEXTO

### MECANISMOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Los órganos de control, tanto internos como externos, tienen la responsabilidad de verificar que el Banco desarrolle sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones cumpla con las normas vigentes y que la contabilidad se lleve de forma

regular. Por esta razón, constituyen una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización.

### I. Sistema de Control Interno

De conformidad con lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se entiende por el Sistema de Control Interno (SCI) el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la alta dirección y demás empleados del Banco para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos: (i) Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones del Banco. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo; (ii) Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Entidad; (iii) Realizar una gestión adecuada de los riesgos; (iv) Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por el Banco; y (v) Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

Compete a la Junta Directiva del Banco, entre otras responsabilidades, definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SIC), con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría. Igualmente la Junta Directiva del Banco atenderá los lineamientos generales que imparta la matriz del Banco en los temas relacionados con control interno, incluyendo la posibilidad de ordenar auditorías por parte de su contraloría corporativa o de firmas de auditoría independientes para validar el cumplimiento del sistema de control interno y de los demás sistemas que lo constituyan. El costo de estas auditorías será asumido por el Banco, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas se relaciona con su sistema de control interno, respecto del cual el Banco debe cumplir las directrices que la Superintendencia Financiera ha impartido en esta materia a través de las Circulares Externas 14 y 38 de 2009, (así como las que llegue a impartir a través de normas que las modifiquen o sustituyan).

Compete al Comité de Auditoría, entre otras responsabilidades, la evaluación del Sistema de Control Interno del Banco, así como de su mejoramiento continuo.

Compete al Presidente del Banco, entre otras responsabilidades, la implementación de los procedimientos del Sistema de Control Interno y revelación, verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento. Es deber de todos y cada uno de los empleados del Banco, en desarrollo de sus funciones, procurar el cumplimiento de los objetivos y políticas trazados por la Dirección del Banco en materia de Sistema de Control Interno.

Compete al Auditor Interno, entre otras responsabilidades, el evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno del Banco. Los

resultados de su trabajo deberán ser comunicados en forma precisa, objetiva, clara, concisa, constructiva, completa y oportuna.

## II. Revisor Fiscal

El Banco tendrá un Revisor Fiscal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por un Suplente, elegidos ambos por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de un (1) año. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas.

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas señalar su remuneración de acuerdo con las disposiciones legales que rijan para el efecto. En la sesión en la cual se designe Revisor Fiscal debe incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas. La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia.

El Revisor Fiscal no podrá tener acciones en el Banco, ni en ninguna de las sociedades subordinadas a éste; ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, primero (1º) civil o segundo (2º) de afinidad con empleado del Banco; o ser socio de alguno de los Miembros de la Junta Directiva, del Presidente del Banco, de los Vicepresidentes, del Secretario General, del Oficial de Cumplimiento Seguridad y Riesgo Operativo, del suplente del Oficial de Cumplimiento, o del Contador del Banco, y su cargo es incompatible con cualquier otro en el mismo Banco o en sus subordinadas.

La designación de la Revisoría Fiscal por la Asamblea General de Accionistas, puede recaer en una asociación o firma de contadores o auditores, quien designará el contador público y su suplente para ejercer las funciones del Revisor Fiscal. Corresponderá a la Superintendencia Financiera dar posesión al Revisor Fiscal de la Entidad. La posesión sólo se efectuará una vez esta Entidad se cerciore acerca del carácter, idoneidad y experiencia del Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas.

El Revisor Fiscal tendrá las funciones señaladas en el artículo treinta y seis de los Estatutos Sociales, en las disposiciones legales vigentes o las que señale la Asamblea General de Accionistas, compatibles con las anteriores.

Así mismo, deberá comunicar oportunamente por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente del Banco, según el caso, los hallazgos relevantes que encuentre en ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO SÉPTIMO

## REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

La revelación de información financiera y no financiera es el principal mecanismo de contacto del Banco con el mercado en su conjunto. Dicha información tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte del mercado sobre la marcha y situación del Banco, y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada (Circular 028 de 2007 Superintendencia Financiera).

### Solicitudes de información:

El Banco destinará una oficina para la atención de los inversionistas, bajo la dirección de un funcionario de la misma. Dicha oficina servirá como enlace entre los inversionistas y los órganos de gobierno de la Entidad, y se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los inversionistas.

### Información al mercado:

Con el fin que los inversionistas tomen sus decisiones de manera informada, el Banco divulga al mercado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda aquella situación relacionada con él o sus emisiones de valores que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del Banco o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores.

El Presidente del Banco designa al Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de transmitir la información relevante, conforme al procedimiento previsto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se considera información relevante toda aquella descrita en el artículo 1.1.2.18 del Decreto 3139 de 2006 o en las normas que lo deroguen, complementen o sustituyan. De igual manera, en el evento que se determinen hallazgos materiales, éstos se divulgarán a través de reporte como Información Relevante, en las Notas a los Estados Financieros, y en el Informe Conjunto del Presidente y la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas.

Las relaciones comerciales con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros del Banco.

La mencionada información se entrega al mercado mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la Superintendencia Financiera. Dicha información reposará en archivos públicos en tal Superintendencia y a ella podrán acceder todas las personas

directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dichas autoridades para permitir el acceso del público a tal información.

## CAPITULO OCTAVO

### CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES QUE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS REALICEN CON LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES EMITIDOS POR EL BANCO

El Banco no podrá adquirir ni poseer sus propias acciones, a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. En este caso, las acciones adquiridas deberán venderse en subasta privada o pública, o disponerse de ellas en otra forma, dentro de seis (6) meses contados desde la adquisición.

El Banco en sus Estatutos Sociales establece las normas generales aplicables a la negociación de las acciones emitidas. Corresponde a la Junta Directiva autorizar la Emisión de Bonos, señalar las condiciones de la emisión, elaborar y aprobar el prospecto de colocación y el reglamento de emisión y colocación de bonos, todo ello de acuerdo con las normas legales vigentes.

Corresponde a la Junta Directiva reglamentar la Emisión y Colocación de Acciones conforme a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas, puede aumentar el capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones que serán entregadas a los accionistas en proporción de los aportes que posean al momento de la emisión o el aumento del valor nominal de las ya existentes, cualquier reserva de ganancias, el producto de primas obtenidas en la colocación de acciones, y cualquier clase de utilidades líquidas repartibles. Es entendido que esta norma no alcanza a aquellas reservas que por su naturaleza o por disposición legal no sean susceptibles de capitalización.

Los administradores del Banco no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Entidad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación, y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante.

## CAPITULO NOVENO

### PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS CLIENTES Y DEL BANCO

La creciente importancia y necesidad de la información como insumo y resultado de los procesos de negocios, y la creciente complejidad de las plataformas de red y computación requiere que el Banco implemente procedimientos y mecanismos que garanticen que la

información confidencial de sus clientes y de la organización y los datos transportados y procesados se mantengan seguros.

El Banco, sus administradores, empleados y cualquier persona a ellos vinculada, estarán obligados a guardar reserva de las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y sus resultados; así como, cualquier información que, de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores, tenga el carácter de confidencial.

La Entidad ha implementado al interior de la organización un Manual de Seguridad de la Información, el cual contiene los principios, políticas, directrices y procedimientos para proteger la información confidencial de sus clientes y de la organización.

El Banco ha establecido como fundamentales los siguientes principios que soportan las Políticas de Seguridad de la Información:

1. La información es uno de los activos más importantes del Banco Popular y por lo tanto se espera que sea utilizada acorde con los requerimientos del negocio.
2. La confidencialidad de la información del negocio y de terceras partes debe ser mantenida, independientemente del medio o formato donde se encuentre.
3. La información del negocio debe preservar su integridad independientemente de su residencia temporal o permanente, o la forma en que sea transmitida.
4. La información del negocio debe estar disponible cuando sea requerida.
5. La privacidad de la información del Banco Popular debe ser preservada.

Está prohibido revelar información del Banco a personas que no pertenecen a éste o que perteneciendo no tiene nivel adecuado ni autorizado para manejar información; por ejemplo: conversaciones con clientes, proveedores, familiares, visitantes etc., ya sea en las instalaciones del Banco o en sitios públicos como ascensores, restaurantes, etc.

Por ningún motivo se puede revelar a terceros, ni a miembros no autorizados del Banco la nómina de la Entidad, sus salarios ni información relacionada con el tema por ser esta información privada.

La correspondencia dirigida a nombre de otros o los documentos definidos como confidenciales en forma expresa no deben ser leídos o manipulados por personal no autorizado. Los empleados que sean dueños de inversiones o tengan aportes de capital en sociedades comerciales o que tengan actuaciones profesionales generadoras de ingresos adicionales, deben informar por escrito a la Presidencia esta situación. Debe asegurarse que la información derivada de sus actividades en el Banco, no este al alcance directo o indirectamente de personal de la propia entidad que trabaje en otro departamento, de manera que cada función se ejerza en forma autónoma y sin posibilidad de que surjan conflictos de interés.

Con respecto a los compañeros de trabajo, los funcionarios en todos los niveles, procurarán no realizar negocios civiles o mercantiles entre sí que puedan llevar a posteriores debates que interferirán en su rol laboral.

## CAPITULO DECIMO

### CONFLICTOS DE INTERÉS

#### I. Definición y deberes éticos:

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales (actividad laboral o económica). Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.

En el desarrollo de sus actividades, el empleado del Banco debe cumplir con los siguientes deberes éticos:

1. Cumplir eficientemente la labor que le ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses del Banco y optimizando los resultados de su trabajo.
2. Guardar especial lealtad y fidelidad para con el Banco y mantener en escrupulosa reserva los secretos comerciales, técnicos o administrativos de la Entidad.
3. Desempeñar su cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
4. Informar al estamento correspondiente, o a la autoridad competente, la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
5. Desempeñar su trabajo con toda la capacidad, conocimientos y experiencia que posea.
6. Ejercer sus funciones sin derivar evidente o indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.
7. No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos.
8. Declarar las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
9. Colaborar y no obstaculizar las investigaciones que haga el Banco o las autoridades administrativas y judiciales.
10. Ceñirse en todo momento en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
11. Conocer al cliente, su negocio y su actividad económica en general.

12. Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posean y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
13. Abstenerse de utilizar los fondos del Banco para hacer contribuciones a candidatos políticos o funcionarios de entidades, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por la Junta Directiva.
14. Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de la clientela para con el Banco, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
15. Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los consumidores financieros y de la ciudadanía en general.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
17. Prestar total colaboración a las personas que acudan al Banco en procura de información.
18. Informar diligentemente a los consumidores financieros acerca de los productos y servicios ofrecidos por el Banco, así como de los derechos y deberes mutuos que se desprendan del respectivo negocio.
19. Informar al consumidor financiero de la existencia de las oficinas de atención, de quejas y reclamos, lo mismo que los trámites ante ellas y el derecho de petición que le asiste.
20. Dar la debida publicidad sobre los servicios y productos de acuerdo con los reglamentos que expida la Superintendencia Financiera.
21. Abstenerse de utilizar su posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.
22. Abstenerse de representar los intereses de aquellos clientes que puedan resultar incompatibles con los de otra empresa del grupo.
23. Abstenerse de defender los intereses de un cliente en perjuicio de otro cliente.
24. Abstenerse de realizar actos que den lugar a conflictos de interés e informar de inmediato a su superior los hechos de tal hecho.

## **II. Mecanismos concretos para la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés.**

El Banco ha implementado un código de ética y conducta al interior de la organización, en el cual se incorporan los principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés. El código de ética y conducta del Banco Popular es una guía del comportamiento, actuaciones y normas, que debe ser seguida por sus empleados, con el fin de garantizar el adecuado desempeño de las tareas asignadas, y mejorar la productividad y eficiencia de todas las áreas en particular, y de la Institución en general, dentro del marco de los valores, principios éticos y de negocios que rigen su conducta profesional.

Las normas del Código de Ética y Conducta se aplican en todos los niveles organizacionales del Banco, y se complementan con el "Decálogo del Banquero", incluido en aquel Código.

Cualquier empleado que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al código de ética y conducta está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Vicepresidencia Administrativa y de Personal. Esta es una obligación complementaria al deber de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor de los códigos penal y de procedimiento penal y demás normas concordantes.

### III. Resolución de conflictos de interés.

#### 1. Resolución de conflictos entre empleados:

Todo empleado del Banco en ejercicio de sus funciones, deberá abstenerse de realizar cualquier operación que se encuentre o que pueda ser catalogada como un conflicto de interés. En caso de duda, deberá abstenerse de efectuar la operación e informar de inmediato al empleado u órgano social que sea su instancia jerárquica inmediatamente superior, quien determinará si existe o no un conflicto de interés fundamentándose en los criterios que más adelante se enumeran. Si el superior jerárquico también se encuentra involucrado en la operación dudosa, será el superior jerárquico de aquel quien decidirá sobre la existencia o no del conflicto de interés.

#### Criterios para resolver conflictos de interés:

El superior jerárquico para resolver los casos que se le presenten, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

**Vínculo:** Tendrá en cuenta el vínculo o relación que el presunto afectado por el conflicto de interés tiene con el consumidor financiero, empleado o beneficiario, con base en los siguientes aspectos:

- Consanguinidad.
- Amistad.
- Sociedad conyugal o patrimonial entre compañeros permanentes.
- Afinidad.
- Enemistad.
- Parentesco civil.
- Sociedad.

**Descubrimiento:** Tendrá en cuenta si el conocimiento de la ocurrencia del conflicto se dio por solicitud directa por parte del interesado, por información de alguna persona o autoridad, por investigación oficiosa de alguna dependencia del Banco o simplemente por el azar.

**Concepto jurídico:** Podrá solicitar concepto jurídico a la Gerencia Jurídica del Banco, con el fin de establecer si existe o no prohibición legal o reglamentaria para efectuar la

operación. El Superior jerárquico deberá comunicar su decisión a la Gerencia de Relaciones Humanas, área que llevará un registro de todas las decisiones tomadas en el Banco mediante las cuales se resuelvan conflictos de intereses.

## **2. Resolución de conflictos entre un director o administrador y el Banco:**

Cuando un director o administrador esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente al Banco, deberá solicitar que se convoque a la Junta Directiva para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director o administrador, si es miembro de la Junta Directiva. En todo caso, la autorización de la Junta sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses del Banco. Si el director o administrador ejecuta el acto sin la autorización de la Junta Directiva, responderá solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a los accionistas, a la sociedad o a terceros perjudicados.

## **3. Resolución de conflictos de interés entre un director o administrador y un accionista:**

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos. Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director o administrador y un accionista, compete a la Junta Directiva el manejo de éste. En todo caso prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés del Banco.

## **4. Resolución de conflictos de interés entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios:**

Cuando se presente una transformación, fusión o escisión del Banco que imponga a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse del Banco. También procederá el ejercicio del derecho de retiro en los casos de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores o en Bolsa de Valores.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a la normatividad vigente.

#### **IV. Deberes Especiales de Quienes Prestan sus Servicios en la Mesa Integrada de Negocios Financieros:**

##### **a. Conflictos de interés en la realización de operaciones de Intermediación de Valores:**

En el Capítulo Quinto del Código de Ética y Conducta del Banco se establecen los principios, políticas, procedimientos y deberes específicos implementados al interior de la Entidad para la detección, prevención y manejo de los conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación de valores.

Adicional a los deberes señalados en el Reglamento Interno de Trabajo, Contrato de Trabajo, en el Código de Ética y Conducta, todos los empleados en la Mesa Integrada de Negocios Financieros, deberán cumplir con los siguientes deberes:

##### **Para con el Banco:**

1. Conducir los negocios en todo momento con lealtad, claridad, transparencia, precisión, cumplimiento y probidad comercial, manteniendo un alto nivel profesional en el manejo de los negocios.
2. Estar facultado y cumplir estrictamente las políticas, procedimientos, controles y requerimientos de seguridad establecidos en circulares, manuales y en la ley para el manejo de la información interna y externa.
3. Todas las ofertas y demandas originadas en la Mesa Integrada de Negocios Financieros, deberán ser atendidas por dicha área.
4. Mantener la palabra en todas las negociaciones, cumpliendo con la obligación de presentar el cliente ante el ejecutivo de cuenta o comercial correspondiente, para que éste mediante el proceso establecido pueda realizar los controles correspondientes para evitar actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
5. Cumplir las normas previstas en el actual régimen cambiario o las disposiciones que lo deroguen, modifiquen o adicionen, así como de las demás normas que se expidan en relación con estos temas.
6. Obrar siempre en concordancia con las políticas y límites de Riesgo Financiero establecidos por la Junta Directiva y la Alta Gerencia del Banco y/o sus filiales.
7. No usar información confidencial del Grupo Popular y/o sus clientes para efectuar transacciones que deriven utilidad o provecho personal del empleado o de un tercero.
8. En caso de que un cliente presente opción de inversión a dos o más integrantes del Grupo Popular, deben presentarse diferentes alternativas buscando siempre asegurar el cierre del negocio con las mejores y más transparentes condiciones, que satisfagan la necesidad del cliente.

9. En caso de que una operación sea solicitada por un cliente común de las entidades del Grupo Popular, deberá ser realizada por la Tesorería de la entidad que cante primero la operación debiendo la otra no interferir en la negociación.
10. Las cotizaciones y los cierres de los negocios que se presenten entre el Banco Popular y sus filiales serán canalizadas a través de los interlocutores que para este efecto se tienen en cada entidad, con lo cual se enriquecen los elementos para la toma de decisiones.
11. Es obligación de los Traders de la Mesa Integrada de Negocios Financieros cantar los negocios de manera clara y precisa a fin de evitar confusiones en el desarrollo y concreción de los mismos.
12. Toda cotización debe tener respuesta inmediata de la Mesa contraparte.
13. Toda operación deberá tener seguimiento del Trader, hasta el cumplimiento de la misma, suministrándole al área operativa la información clara y concisa que le permita cumplirla.
14. Toda negociación deberá buscar la obtención de utilidad para el Grupo Popular, teniendo en cuenta si la operación es única o forma parte de una operación estructurada.
15. No adelantar ninguna relación de negocios en la cual exista desinformación o poca claridad sobre la transacción específica o sobre el alcance de las responsabilidades del miembro.
16. Tomar todas las precauciones necesarias en el planteamiento, propuesta, discusión, negociación y cierre de una operación, con el fin de lograr un correcto entendimiento por parte de los participantes del mercado en cuanto al origen, destino, naturaleza, alcance y condiciones especiales del negocio, en especial, las siguientes: i. La identificación del miembro en nombre del cual se está actuando y la calidad específica en que actúa la persona natural vinculada, con el fin de evitar cualquier riesgo de confusión de contraparte. ii. Claro entendimiento del producto o negocio que se propone. Si el miembro actúa en posición propia o por cuenta de terceros. iii. El conocimiento recíproco de todos los elementos necesarios para el cierre de la transacción. iv. La revelación de toda información material o relevante para el cierre del negocio, a menos que la información sea reservada. v. El riesgo inherente de la operación y los controles que lo reducen. vi. El tratamiento a los riesgos residuales.
17. Abstenerse de realizar operaciones cuyos precios se aparten de las condiciones del mercado o no sean representativos del mismo. Así mismo, abstenerse de realizar operaciones que no hagan parte del mercado en el que puede actuar el Banco.
18. Las personas que presten sus servicios en la Mesa Integrada de Negocios Financieros y cuya función implique la fijación de precios, se abstendrán de realizar negocios con familiares hasta un segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil o personas o entidades interpuestas.
19. Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, de oferta o de precio en el mercado, o de ejecutar prácticas o usos inequitativos con el mercado.

20. Las personas naturales vinculadas deberán abstenerse de realizar operaciones no representativas del mercado. Cuando en casos excepcionales se encuentren condiciones especiales de mercado para ciertas operaciones, las mismas deberán ser ejecutadas previa consideración y aprobación del más alto nivel gerencial del miembro, preferiblemente caso por caso, dejando al miembro en capacidad de acreditar en todo momento las condiciones de mercado específicas que justificaron la operación.
21. Evitar esparcir rumores, tendientes a acreditar o desacreditar los valores y clientes, ya sea telefónicamente, directamente, y/o a través de los sistemas utilizados por el sector financiero en común.
22. Las declaraciones y comentarios que los Traders efectúen a terceros y a los medios de comunicación, son de su exclusiva responsabilidad y tienen la potencialidad de afectar al mercado de valores; por ello, deberán tener presente las eventuales consecuencias de sus comentarios y declaraciones.
23. Realizar las operaciones basadas en condiciones del mercado, con total transparencia, a través de mecanismos electrónicos o telefónicos de negociación que permitan la grabación correspondiente y dentro del horario establecido. Está prohibido utilizar teléfonos celulares e inalámbricos en la mesa de negocios, excepto en los casos de fuerza mayor estipulados en el Manual de Contingencia del Piso Financiero.
24. Realizar sus inversiones personales en el mercado de valores y únicamente a través de la firma comisionista filial del Banco. Las inversiones pueden ser: Renta Variable, CDT's Bonos, Aceptaciones Bancarias, Carteras Colectivas y Titularizaciones).
25. Acatar las medidas de control definidas por el Banco, en especial las relacionadas con el conocimiento del cliente, la detección de operaciones que involucren ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o cuyo destino pueda estar relacionado con la financiación del terrorismo.
26. Abstenerse de aceptar regalos y atenciones desmedidas, o dinero por pequeña que sea su cuantía, o concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales que puedan dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
27. Todas las operaciones que se realicen estarán sujetas a los cupos, límites y atribuciones establecidas para cada contraparte, operación y empleado.
28. Cualquier operación que sobrepase el cupo, límite y atribución conferida debe ser solucionada por la instancia pertinente.
29. Velar por el cumplimiento de sus propios límites y atribuciones y las que ha delegado.
30. Conocer los límites de exposición al riesgo: crediticio, de liquidez, de mercado y demás riesgos asociados, incluyendo los límites especiales que tengan que ver con horizontes de tiempo, productos, plazos, etc. y velar porque esos límites se cumplan, se realice el control y monitoreo de los mismos y en caso de sobrepasarlos o enfrentar cambios fuertes en el mercado, se siga con la reglamentación establecida.

31. Reportar cualquier irregularidad, operación inusual o sospechosa que se observe a la Dirección de Cumplimiento, Seguridad y Riesgo Operativo.
32. Está prohibido divulgar o compartir las claves de acceso a los aplicativos utilizados en el área de trabajo. Cada empleado es responsable de las actividades realizadas a través de su clave.
33. La información manejada por el Middle Office, no debe influenciar o ser manipulada en beneficio de los resultados presentados por los empleados en la Mesa Integrada de Negocios.
34. El Back Office debe asegurar el cumplimiento de las operaciones, de acuerdo con las Normas, Procedimientos y Seguridades correspondientes.
35. No se podrán realizar las conductas enumeradas en el artículo 16 del Decreto 666 de 2007 relacionadas con cuentas de margen.
36. Informar a su superior jerárquico lo relativo a las cuentas de margen realizadas por sus parientes relacionados con la operación de tesorería, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
37. El superior jerárquico a su vez informará de este hecho a la Gerencia de Relaciones Humanas.
38. No se podrán realizar operaciones de ADR's, derivados, OPCF's, bonos emitidos en el exterior directamente o a través de interpuesta persona.
39. Revelar a las partes involucradas en la operación, ya sean empleados del Grupo o clientes, las situaciones que, según las reglas previstas en este código y el sentido común, puedan generar conflictos de interés.

#### **Para con los clientes, usuarios y beneficiarios:**

1. Los Traders de la Mesa Integrada de Negocios Financieros, no podrán realizar negociación con clientes no vinculados con el Grupo Popular, quienes siempre deben cumplir con los requisitos establecidos por las entidades reguladoras y por el Grupo.
2. Sin embargo se podrán vincular clientes a través de operaciones de tesorería, con el previo visto bueno de: El Presidente del Banco, Vicepresidente de Riesgo Crédito y Calidad de la Cartera, Vicepresidente Financiero, o los Gerentes de cada una de las filiales, con su posterior ratificación. Adicionalmente, se deberán cumplir los procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. La relación Mesa Integrada de Negocios Financieros - Clientes, deberá estar enmarcada dentro de los principios y valores institucionales, los procedimientos, normas de control y medidas de seguridad establecidas para los negocios de la Tesorería Integrada y la ley. Adicionalmente, deberán estar orientadas dentro de las mejores prácticas comerciales y bancarias que regulan las relaciones y operaciones que surjan de ellas.
4. Identificar los objetivos de inversión de sus clientes de tal manera que los productos y servicios que les recomienden sean los más apropiados.

5. Proporcionar a los clientes toda la información que esté disponible y que sea de importancia para que puedan tomar decisiones fundamentadas.
6. Asegurarse que sus clientes conozcan la naturaleza de las operaciones que celebren, así como los riesgos que conllevan.
7. Ejecutar las instrucciones de sus clientes según los principios de igualdad de trato y oportunidad, así como las mejores condiciones de mercado.
8. Informar a sus clientes sobre los elementos que un inversionista razonable tendría en cuenta al momento de tomar la decisión de inversión teniendo en cuenta el perfil que establezcan las políticas internas de los miembros.
9. Solicitar instrucciones específicas de los clientes, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que de ser conocidos por el cliente, implicarían que él modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
10. Buscar siempre obtener la mayor utilidad o beneficio para su cliente.

#### **Entre las personas que prestan sus servicios en la Mesa Integrada de Negocios Financieros:**

1. Las relaciones entre los empleados en la Mesa Integrada de Negocios deben regirse dentro de los principios de profesionalismo que hagan prevalecer siempre el interés general sobre el particular.
2. Conducir a la formación de un equipo profesional e integral proyectado hacia el servicio al cliente.
3. Compartir con las demás personas del área, los conocimientos e información obtenidos en el desarrollo y cumplimiento de las operaciones, que permitan mejorar el desempeño del área.
4. Resolver los desacuerdos de orden personal o profesional que surjan en la actividad diaria, al interior de la Mesa, sin que trasciendan al conocimiento del cliente.

#### **Con Entidades de Vigilancia y Control:**

1. Investigar, conocer y aplicar las normas que rigen la actividad y las relaciones con el mercado.
2. En la Mesa Integrada de Negocios Financieros todo empleado que para la actuación en el mercado requiera de la inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia, debe suministrar la información personal requerida y actualizarla cuando haya lugar.
3. Es obligación de los empleados que presten sus servicios en la Mesa Integrada de Negocios Financieros en las áreas de Front, Middle y Back Office, cumplir con los procedimientos de revelación de inversiones personales ante el organismo designado para tal fin.
4. Colaborar con los Entes de Control tanto internos como externos, en la entrega de información y explicaciones que estos requieran, haciendo más efectiva y oportuna su labor en las investigaciones que realicen.

**b. Conflictos de Interés en la Mesa Integrada de Negocios Financieros:**

Sin perjuicio de los conflictos de interés institucionales y los que pueden afectar a cualquier empleado, a título enumerativo mas no taxativo, se detallan algunas situaciones que pueden ser generadoras de conflictos de interés por quienes prestan sus servicios en la Mesa Integrada de Negocios Financieros:

En la Mesa Integrada de Negocios Financieros los empleados no realizarán negocios a título del Banco cuando tengan participación en una sociedad con la cual el Banco efectúe operaciones.

Si se presenta una situación generadora de conflicto de interés con un cliente debe revelarla a su superior jerárquico y abstenerse de realizarla de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 796 del 2003.

Tener siempre presente que la relación con un cliente, más allá de los vínculos propios de la negociación en las mesas, puede generar un conflicto de interés.

Está prohibido realizar operaciones por cuenta propia o por interpuesta persona buscando obtener beneficio propio o para un tercero.

Se consideran conflicto de interés las operaciones con o a favor de familiares de los empleados en la Mesa Integrada de Negocios Financieros, o empleados del Grupo Popular, hasta un segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil. En caso de presentarse alguna solicitud dentro de estas circunstancias, debe ser desarrollada en la Tesorería de una entidad diferente a la cual pertenezca la persona que presta sus servicios en la Mesa Integrada de Negocios Financieros. Por ejemplo: si se presenta solicitud de operación por parte de un familiar de alguien que preste sus servicios en la Mesa integrada de Negocios Financieros del Banco, la debe tramitar la Tesorería de alguna de las filiales o viceversa.

**c. Resolución de Conflictos de Interés en la Mesa Integrada de Negocios Financieros del Banco:**

La resolución de los conflictos de interés que se presenten en la Mesa Integrada de Negocios Financieros, se resolverán de conformidad con el procedimiento descrito anteriormente en el presente Capítulo.

**d. Prevención de Conflictos de Interés en la Mesa Integrada de Negocios Financieros del Banco:**

De igual forma, y con el objeto de prevenir cualquier conflicto de interés, se han establecido mecanismos concretos para que las áreas, funciones y sistemas de toma de

decisiones susceptibles de entrar en conflictos de interés, estén separadas decisoria, física y operativamente. En este sentido, la organización de la Tesorería es la siguiente:

Front Office, conformado por la Gerencia de Tesorería, depende de la Vicepresidencia Financiera y es el área encargada de la negociación, de las relaciones con los clientes y/o de los aspectos comerciales de la mesa de dinero.

Middle Office (Depende de la Vicepresidencia de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera), área encargada de la medición y análisis de riesgos; de la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de instrumentos financieros y de la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos por la normatividad aplicable y por los administradores de la entidad vigilada.

Back Office, área de la Gerencia de Operaciones Bancarias que reporta a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y está encargada de realizar los aspectos operativos de la mesa de dinero, por ejemplo: el cumplimiento y registro contable de las negociaciones del Front Office, el cálculo y valoración de los portafolios, es decir, es la responsable de la complementación y cumplimiento de las operaciones bursátiles.

#### **e. Conflictos de Interés en la Realización de Operaciones con Vinculados Económicos:**

Se consideran vinculados económicos del Banco:

1. 1 Su matriz, filiales o subordinadas.
2. 2 Accionistas que posean el 10% o más del capital social de la entidad.
3. 3 Los miembros de su Junta Directiva y demás administradores.

Para efecto de lo contemplado en el Título Quinto de la Parte Primera de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, también se consideran vinculados (i) los beneficiarios reales del 10 % o más del capital social del Banco, (ii) las personas jurídicas en las cuales, el Banco sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria. En este caso se entiende por beneficiario real el definido en el artículo 1.2.1.3 de la Resolución 400 de 1995, y (iii) los administradores de sus filiales o subordinadas.

En la realización de operaciones con vinculados económicos, se deberán observar los parámetros, límites y restricciones que a continuación se señalan:

1. Las operaciones compra y venta de valores o monedas, en las cuales intervengan vinculados económicos, se realizarán en igualdad de condiciones con los demás clientes del Banco.
2. En la celebración de operaciones sobre valores, no existirá preferencia alguna para los accionistas, administradores, representantes legales, altos directivos ni

empleados del Banco, frente a las condiciones establecidas para los demás clientes.

3. El Banco no podrá realizar operaciones sobre valores en el mercado mostrador, con los vinculados señalados en el numeral 2 del artículo 1.5.3.2 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores. Se entiende por mercado mostrador aquel que se desarrolla fuera de los sistemas transaccionales de negociación de valores.
4. Las operaciones de intermediación del mercado de valores realizadas con vinculados económicos, atenderán las reglas establecidas en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), en el Código de Ética y Conducta y en el presente Código.
5. En las operaciones que se realicen con vinculados económicos se deben observar criterios objetivos de imparcialidad y transparencia.
6. Los directores, administradores y empleados de la entidad deberán abstenerse de otorgar, en contravención a las disposiciones legales o estatutarias, créditos o descuentos a los accionistas, o a las personas relacionadas con ellos, en condiciones
  1. tales que puedan llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de la institución.
  7. Los directores, administradores y empleados de la entidad deberán abstenerse de
  2. utilizar o facilitar recursos captados del público en condiciones que se aparten sustancialmente de las normales en el comercio, sin perjuicio de las condiciones preferentes para las operaciones autorizadas legalmente, o las reguladas interna o convencionalmente.
8. Las operaciones activas de crédito que celebre la entidad con sus accionistas titulares del cinco por ciento (5%) o más del capital suscrito, con sus administradores, así como las que celebre con los cónyuges y parientes de sus socios y administradores dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de la Junta Directiva asistentes a la respectiva reunión. En el acta de la correspondiente reunión de Junta Directiva se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos, vigentes en la fecha de aprobación de la operación. En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren con los administradores para atender sus necesidades de salud, educación, vivienda y transporte, de acuerdo con las directrices que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva de manera general.
9. El límite máximo para celebrar operaciones activas de crédito, cuando las operaciones no cuenten con garantía admisible no podrán superar el 10% del patrimonio técnico de la entidad, cuando cuenten con garantías admisibles suficientes para amparar el riesgo que exceda del 5% del patrimonio técnico, será del 20% respecto de accionistas que tengan una participación, directa o indirecta

- en su capital, igual o superior al 20%. Respecto de los demás accionistas, el límite máximo, cuando se cumplan tales condiciones, será del 25%.
10. El cómputo de obligaciones a cargo de una misma persona, cuando se trate de accionistas, se realizará en la misma forma indicada en los artículos 10 y 11 del Decreto 2360 de 1993, con la salvedad de que no habrá lugar a las excepciones previstas en el artículo 12 del mismo decreto, y que se sumarán también las obligaciones contraídas por parientes del 3er grado de consanguinidad y 2º de afinidad.
  11. La entidad no podrá realizar operaciones activas de crédito con la persona natural o jurídica que llegue a adquirir o poseer una participación superior o igual al diez por ciento (10%) de su capital, durante el término de un año contado a partir de la fecha en que el hecho se produzca.
  12. En sus relaciones con sus filiales de servicios, la Entidad no podrá adquirir de ellas activos a ningún título, salvo para facilitar la liquidación de la filial.
  13. En sus relaciones con sus filiales de servicios financieros o filiales sociedades comisionistas de bolsa, la Entidad no podrá adquirir activos a ningún título, salvo que busquen facilitar la liquidación de la filial. Tampoco podrá efectuar operaciones activas de crédito, cuando se trate de sociedades fiduciarias, comisionistas de bolsa, y administradoras de fondos de pensiones y cesantías, salvo que se trate de sobre canjes que sean cubiertos al día siguiente de realizada la operación, o en los casos específicos que autorice el Gobierno Nacional.
  14. La Entidad establecerá y aplicará políticas y procedimientos para la detección, prevención, y manejo de conflictos de interés que se presenten en las operaciones que realice con sus Vinculados Económicos, de acuerdo con lo regulado legal e internamente sobre la materia.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO

### MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Los accionistas e inversionistas del Banco podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la Entidad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas del Banco podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la Entidad dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

El texto del presente código deberá quedar a disposición de los accionistas, en la sede del Banco, o mediante cualquier otro medio que permita el acceso de cualquier persona a su contenido.

El Presidente del Banco realizará revisiones periódicas al Código de Gobierno Corporativo. Por su parte, la Junta Directiva será la encargada de actualizar o modificar el mismo o aprobar nuevos Códigos de Buen Gobierno.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO

### MECANISMOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS ENTRE ACCIONISTAS Y EL BANCO O ENTRE AQUELLOS

**Pacto arbitral:** Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas de derecho privado y el Banco o entre aquellos, por razón del contrato de sociedad, durante el término de su duración, en el momento de la disolución o en el período de liquidación, se someterán a la decisión de árbitros, renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los jueces, de acuerdo con la cláusula compromisoria pactada en los estatutos sociales.

## 11. MANIFESTACIONES FINALES

La compañía de Profesionales de Bolsa S.A. manifiesta expresamente que ni sus accionistas, ni sus directores, ni sus empleados, representantes o afiliados, han auditado o verificado independientemente la información fuente que ha servido como base para la elaboración de este documento, y no hacen, por consiguiente, afirmación o certificación alguna sobre su veracidad, in tendrán responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación, explícita o implícita, contenida u omitida en este Cuaderno de Ventas, o por cualquier comunicación verbal o escrita suministrada o dirigida al receptor de este documento en el curso de la evaluación de su participación en este proceso.

La unidad de Banca de Inversión de la Compañía de Profesionales de Bolsa S.A., ha hecho su mejor esfuerzo para obtener la información completa del Banco Popular S.A. por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada de la veracidad y autenticidad de dicha información.

**Este Cuaderno de Ventas no constituye una oferta de venta, pues tiene como único propósito poner en conocimiento del público cierta información relacionada con el BANCO POPULAR S.A.**